



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO  
PENAL Y PROCESAL PENAL**

**Criterios para desestimar las denuncias por maltrato  
psicológico de mujeres en la Fiscalía Especializada de  
Andahuaylas, año 2023**

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:**

Maestra en Derecho penal y Procesal Penal

**AUTORA:**

Carbajal Cayturo, Erfelia ([orcid.org/0009-0007-2767-8988](https://orcid.org/0009-0007-2767-8988))

**ASESORES:**

Dra. Torrejon Comeca, Gabriela ([orcid.org/0000-0002-3187-6406](https://orcid.org/0000-0002-3187-6406))

Dr. Burga Falla, Jose Manuel ([orcid.org/0000-0001-5712-2269](https://orcid.org/0000-0001-5712-2269))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho penal, Procesal penal, Sistema de penas, Causas y Formas  
del Fenómeno criminal

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Enfoque de género, inclusión social y diversidad cultural

LIMA – PERÚ

2023

## **Dedicatoria**

A mi padre y madre, que día a día me brindaron su apoyo permanente, siendo el soporte emocional y soporte vital, por haberme dado la vida y convertirme en la mujer que soy ahora, a mis hermanos y familiares que estuvieron a mi lado en todo el proceso.

## **Agradecimiento**

A la primera persona que deseo agradecer es la asesora, que, sin su conocimiento y ayuda permanente, A la Universidad Cesar Vallejo por brindarme la estabilidad y oportunidad profesional, mis progenitores, quienes me dieron la vida, los valores y educación. A mis familiares, amigos y asesor externo por el logro realizado.

## Índice de contenidos

|  |     |
|--|-----|
| Carátula   | i   |
| Dedicatoria  | ii  |
| Agradecimiento   | iii |
| Índice de contenidos                                       | iv  |
| Índice de tablas   | v   |
| Resumen  | vi  |
| Abstract   | vii |
| I. INTRODUCCIÓN  | 1   |
| II. MARCO TEÓRICO  | 4   |
| III. METODOLOGÍA   | 16  |
| 3.1. Tipo y diseño de investigación                        | 16  |
| 3.2. Categorías, Sub categorías y matriz de categorización | 16  |
| 3.3. Escenario de estudio                                  | 17  |
| 3.4. Participantes   | 17  |
| 3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos       | 17  |
| 3.6. Procedimientos  | 18  |
| 3.7. Rigor científico                                      | 18  |
| 3.8. Método de análisis de datos                           | 19  |
| 3.9. Aspectos éticos                                       | 19  |
| IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN                                 | 20  |
| V. CONCLUSIÓN  | 40  |
| VI. RECOMENDACIÓN  | 41  |

## Índice de tablas

|  |    |
|--|----|
| Tabla 1 Primera pregunta: Según su experiencia y opinión personal ¿Cómo realiza la motivación de las disposiciones de archivo en los delitos violencia psicológica?  | 27 |
| Tabla 2 Segunda pregunta: Según su experiencia y opinión personal ¿En las disposiciones de archivo en los delitos de violencia psicológica por violencia familiar usan doctrina, jurisprudencia y legislación? | 30 |
| Tabla 3 Primera pregunta: Según su experiencia y opinión personal ¿Cuál cree que es el principal motivo para el archivo en los delitos de violencia psicológica por violencia familiar?                        | 33 |
| Tabla 4 Segunda pregunta: Según su experiencia y opinión personal ¿Qué elemento de convicción deberían actuarse en los delitos de violencia psicológica por violencia familiar?                                | 35 |
| Tabla 5 Carpetas fiscales archivadas de la Fiscalía de Andahuaylas   | 37 |

## Resumen

En la presente investigación con el título criterios para desestimar las denuncias por maltrato psicológico de mujeres en la fiscalía especializada de Andahuaylas año 2023. con el objetivo de explicar Los criterios para desestimar las denuncias por maltrato psicológico de mujeres en la fiscalía especializada en la Andahuaylas. Se amplió la metodología enfoque cualitativo de tipo básico socio jurídico con un diseño documental con la muestra de estudio de 7 entrevistas a Fiscales y 22 carpetas Fiscales en violencia psicológica de la Fiscalía especializada de Andahuaylas. Llegando como resultados que las víctimas no concurren las diligencias psicológicas o no se cumple los elementos de convicción para poder iniciarlas investigaciones. Concluyendo que se debe cuestionar y acelerar el proceso en la asistencia de la víctima por parte de las entidades públicas poder judicial y Ministerio Público a fin de ser salvaguardar la integridad psicológica de la víctima.

**Palabras clave:** Violencia psicológica, criterios de desestimación, ministerio público, CEM.

## **Abstract**

In the present research with the title criteria for dismissing complaints for psychological abuse of women in the specialized prosecutor's office of Andahuaylas year 2023. with the aim of explaining The criteria for dismissing complaints for psychological abuse of women in the specialized prosecutor's office in the Andahuaylas. The methodology was expanded qualitative approach of basic socio-legal type with a documentary design with the study sample of 7 interviews to Prosecutors and 22 folders Prosecutors in psychological violence of the specialized Prosecutor's Office of Andahuaylas. The results show that the victims do not attend the psychological procedures or do not comply with the elements of conviction to be able to initiate investigations. Concluding that it is necessary to question and accelerate the process of assistance to the victim by the public entities of the judiciary and the Public Prosecutor's Office in order to safeguard the psychological integrity of the victim.

**Key words:** Psychological violence, filing, public prosecutor's office, CEM.

## I. INTRODUCCIÓN

La violencia familiar ha perdurado en el tiempo, convirtiéndose en un problema de ámbito internacional, impulsado por estereotipos y prejuicios sexistas, y las sociedades antiguas han intentado legitimarla y justificarla. El delito de violencia doméstica, que solía estar confinado a la esfera privada pero que ahora se ha extendido a todo el mundo, es un ejemplo de delito que se ha tipificado como delito en la mayoría de las. Este delito incluye cualquier acto que tenga el potencial de dañar a las mujeres y está penado por la ley. La cuestión selectiva del círculo confidencial para resultar importante para la estrategia indispensable. (ONU, 2018).

Sé sobre entiende que el tema que se aborda es la violencia contra la mujer y sus diversas formas. Se hace referencia a la normativa que se ha establecido para reconocer y proteger a las mujeres contra la violencia familiar, lo que incluye la violación a un derecho constitucional que ampara nos da derechos del menor de edad ante la fiscalía de familia de familia quedó sin efecto con la publicación de la ley 27982.

La violencia contra la mujer tiene un impacto que va más allá de las personas directamente involucradas. También afecta negativamente el desarrollo de los niños y perturba el ambiente familiar en su totalidad. Durante el año 2018, se presentaron 6 000 100 denuncias en las fiscalías provinciales de familia y mixtas, lo que representa una disminución de 2 044 respecto al 2017. Las regiones judiciales de Lambayeque (916), Sullana (605) y Moquegua (511) registraron el mayor número de protestas por vicios familiares. Según el INEI (2018), los distritos fiscales de Madre de Dios, Huancavelica y Selva Central recibieron tres denuncias de violencia familiar cada uno.

Cada contexto tiene normas, estereotipos y valores distintos que se interiorizan durante el crecimiento y el desarrollo y se asumen como "naturales" y "eternos". Este fenómeno da lugar a la formación social de una disparidad de poder entre hombres y mujeres. Además, se espera que el progreso sea constante y permanente, desarrollando posteriormente modelos incoherentes, exagerando las cualidades asignadas a damas y varones. Se sobrevaloran los atributos de las mujeres, reducidas a un nivel subordinado al de los hombres, y



se desprecian los asignados a las mujeres. Estos modelos tienen implicaciones para el ejercicio del poder y la violencia. Los modelos desiguales sobrevaloran los atributos asignados a los hombres e infravaloran los asignados a las mujeres (Monárrez, 2018). Tristemente, esta situación ejemplifica una grave problemática social a nivel nacional, regional y local con causas multifactoriales que frecuentemente se originan en la víctima, su pareja, su familia y el entorno social y cultural. De acuerdo a la encuesta ENDES que se realizó en nuestra nación en el año 2017, se obtuvieron como resultado los siguientes resultados: la Encuesta Demográfica de Salud Familiar reveló que el 61,5% de las mujeres embarazadas informaron haber sufrido violencia psicológica durante su vida. (2017), el "6,5% de violencia sexual" y el "30,6% de violencia física" son cometidas por el esposo o compañero de vida.

Tres de cada cuatro mujeres en Perú son víctimas de agresiones físicas, verbales y sexuales. La mayoría de estas mujeres han sido dañadas y denigradas de forma permanente e irreversible en sus propios hogares son los lugares donde se ha producido la violencia. Cuando se trata de acoso sexual, el lugar de trabajo es seguido por sus propios hogares como escenario de esta violencia. comportamiento lascivo. Es preocupante constatar que, a pesar de los esfuerzos por sensibilizar a La difusión de los derechos humanos busca influir en la opinión pública y en cómo las personas perciben y respetan estos derechos de las mujeres, los niños, los ancianos, los adultos y los discapacitados, así como de las propuestas a la legislación peruana para sancionar la violencia contra las mujeres, los niños y los ancianos, parece que esto es insuficiente y que sigue habiendo víctimas, en su mayoría mujeres, niños y ancianos, que siguen siendo los agresores. Los agresores son personas respetadas que comparten un hogar el mismo edificio

Del mismo modo, la tasa más alta de violencia psicológica es del 46,6%; La violencia física ocupó el segundo lugar con un porcentaje del 39,3%, seguida de la violencia sexual con un porcentaje del 14,1%. En este estudio se analizaron los siguientes factores que influyen La edad y el estado civil son dos factores que pueden influir en la forma en que las mujeres víctimas de violencia experimentan y afrontan esta situación. Nivel de educación, los autores observaron el carácter psicológico de los factores sociodemográficos que se asociaron con la presencia

de violencia (Eugenia, 2020). Por ello, la Fiscalía Especializada de Andahuaylas se centra en las graves repercusiones sociales, económicas, políticas y culturales, particularmente las que afectan la salud de las víctimas y sus familias, en especial de los miembros más vulnerables y desfavorecidos socialmente.

Se planteo como problema general: ¿Cuáles son los criterios para desestimar las denuncias por maltrato psicológico de mujeres en la Fiscalía Especializada de Andahuaylas, año 2023? Y como problemas específicos: (1) ¿Cuáles son las causas que inciden en la desestimación de denuncias por maltrato psicológico de mujeres en la Fiscalía Especializada de Andahuaylas, año 2023? (2) ¿Cuál son los principales elementos de convicción para desestimar las denuncias por maltrato psicológico de mujeres en la Fiscalía Especializada de Andahuaylas, año 2023?

Se realizó la justificación teórica, donde se pretendió desarrollar las bases teóricas, doctrinarias, legales y jurisprudenciales de los criterios para desestimar una denuncia y la categoría maltrato psicológico, dichos aportes son en el ámbito del derecho procesal penal y la Ley N° 30364. Justificación práctica, en la investigación se busca que los operadores jurídicos (fiscales) tengan un mejor desempeño en sus estrategias indagatorias, a fin de evitar contradecir y dejar impune los delitos de estudio. Justificación social, toda vez que el Ministerio Público es el defensor de la acción penal, ya que deben realizar una adecuada investigación con el fin de recabar los elementos de convicción necesarios, en tal sentido los beneficiados son los especialistas en derecho y la comunidad en general. Justificación metodológica, se realizó la aplicación bajo un enfoque cualitativo, método fenomenológico y además se utilizó como instrumento una guía de entrevista dirigido a siete fiscales y el estudio de carpetas fiscales

Se planteo como objetivo general: Explicar los criterios para desestimar las denuncias por maltrato psicológico de mujeres en la Fiscalía Especializada de Andahuaylas, año 2023. Y como objetivos específicos: (1) Identificar cuáles son las causas que inciden en la desestimación de denuncias por maltrato psicológico de mujeres en la Fiscalía Especializada de Andahuaylas, año 2023. (2) Precisar los principales elementos de convicción para desestimar las denuncias por maltrato psicológico de mujeres en la Fiscalía Especializada de Andahuaylas, año 2023.

## II. MARCO TEÓRICO

Con respecto a los antecedentes internacionales: En su estudio, Encalada (2021) se propuso analizar la violencia psicológica contra mujeres y miembros de la unidad familiar, así como comparar las instituciones jurídicas relacionadas. El estudio se basó en un enfoque cualitativo, de tipo básico y corte transversal, y se utilizó una guía de entrevista como herramienta de investigación. En conclusión, las víctimas que han sufrido la violencia psicológica no soportan que el proceso judicial sea lato, tenso, crítico y perdurable hasta poder recubrir una sentencia definitiva, por lo cual existe una insatisfacción en contra del Sistema de administración de justicia.

La administración de justicia se caracteriza por su naturaleza procesal que debe ser descongestionado en los distintos procesos judiciales, en el cual la parte agraviada o víctima no encuentra una justicia célere para poder solucionar sus intereses y conflictos, a por ello que existe una insatisfacción en relación en relación a usuario y identidad pública.

El propósito del estudio realizado por Aguirre (2020) fue promover la inclusión de pruebas en los procedimientos judiciales relacionados con la violencia familiar, llevados a cabo por los comisarios de Familia de Bogotá, se utilizó una entrevista, así como una recopilación de referencias bibliográficas, revistas, artículos y tesis. El estudio concluye que existen dos categorías de violencia dirigida hacia las mujeres: violencia física y violencia psicológica. Es imperativo que se legitimen las medidas de protección contra los modelos de violencia contra las mujeres, destacando la oportunidad de avanzar en la capacitación específica de género para quienes trabajan en las Comisarías de Familia. A su vez, sería crucial que la carga de la prueba en estas situaciones recayera sobre el agresor y no sobre la víctima.

Se denota que un proceso de violencia familiar exista dos partes uno la víctima y el agresor. El Ministerio Público tiene la responsabilidad de actuar como acusador y llevar a cabo la investigación en casos de violencia familiar. Además, es el encargado de asumir la carga de la prueba en beneficio de la víctima que ha sufrido algún tipo de violencia en el ámbito familiar.

Hernández (2018) Tuvo como objetivo analizar si el desistimiento y la retractación son causa para el archivamiento de delitos por violencia psicológica

en las mujeres víctimas. Se aplicó como metodología, como enfoque cualitativo, de método dogmática, socio jurídica, se aplicó como técnica la entrevista. Se concluye que estos casos se beneficiaron del tratamiento institucional. Por lo tanto, se puede concluir que es necesario Cuando las mujeres que son víctimas de violencia psicológica y doméstica deciden retractarse de sus declaraciones, a menudo lo hacen con la intención de cumplir con los requisitos formales del proceso legal, aunque su principal objetivo sea lograr una sentencia condenatoria en la mayoría de los casos. Sin embargo, es importante destacar que cuando se detectan este tipo de comportamientos en la mujer, a veces se utilizan como obstáculos para obtener dicha condena. Con ello no se cuestiona más el valor de la declaración de la víctima, sino las razones o factores que la llevaron a ella y que, sin duda, influyeron fuertemente en la misma.

Que entre las causas para archivar un proceso de violencia familiar la víctima decide retractarse de la declaración testimonial ante la fiscalía por razones económicas sociales culturales o de factor sentimental como también de prever. El sobreseimiento es decir la víctima incurre de manera intencional en la no presentación de las diligencias pertinentes

Gaete (2018) se propuso como objetivo desarrollar los presupuestos jurídico dogmáticos por el cual se archiva una investigación penal sobre violencia psicológica que al mismo tiempo se ha empleado pues una metodología deductiva como también la realización de un análisis síntesis y una lógica y bajo un enfoque cualitativo. Añade que el expediente se compone de la solicitud del examinador al juez de ejecución de la ley para la determinación de un período pasado de examen de una realidad que produjo una acusación penal sin pruebas adecuadas para formar alegaciones. Como garantía del debido proceso, el fiscal apela al juez para que disipe este escepticismo. En base a este criterio, el juez decide si accede o no a la solicitud de archivo.

Desde el punto de vista crítico, al momento de realizar el archivamiento de la diligencias preliminares de violencia psicológica en la en la fiscalía se encuentra razonamientos lógicos y coherentes para poder justificar los actuados del fiscal, como así corresponder los elementos de convicción y los presupuestos jurídico dogmáticos por el cual se archivan pues una investigación penal sobre

la misma es muy necesario que cada archivamiento esté acompañado de una debida motivación congruente dentro del plazo razonable.

Rosas y Prieto, (2018) Tuvo como objetivo explicar los motivos y efectos del archivamiento de denuncias por violencia psicológico y los posibles daños que haya podido causar se a las víctimas. La metodología empleada fue la recopilación de documentos jurisprudencias, revistas, tesis, artículos para poder agilizar las bases y sustentos de las categorías, al mismo tiempo se realizó una muestra de 50 carpetas fiscales como también las entrevistas a cinco Fiscales No obstante, es importante considerar lo siguiente en relación al Ministerio Público: la posibilidad de vulnerar principios y derechos constitucionales que perjudican a las víctimas; Sin embargo, debido a sus apretadas agendas de trabajo, entre otras cosas, en ocasiones archivan los casos discrecionalmente, lo que constituye una notoria violación a los derechos del conglomerado social. Añade que las investigaciones penales sólo seguirán gozando de una gran impunidad si no se tienen en cuenta diversos factores antes de archivarlas.

Se interpreta del antecedente de estudio que entre los motivos y efectos del archivamiento de diligencias preliminares en delitos de violencia familiar se observa que es la incidencia en El aumento en la cantidad de casos que llegan a la fiscalía ha generado una mayor carga de trabajo para el Ministerio Público, se entiende que se necesita la maximización de recursos presupuestarios como recursos humanos para poder brindar una mejor atención y servicio de calidad a los usuarios. Dicho archivamiento en una frecuencia relativa vulnera los principios constitucionales de motivación legalidad y puesta en armas de las partes

Como antecedentes nacionales: Saldaña (2021) se tuvo como objetivo encontrar nuevos enfoques socio-jurídicos de la violencia psicológica, esto es presentar una interpretación alternativa y, al mismo tiempo, ofrecer al legislador un incentivo para modificar la ley en el futuro. Con una muestra de estudio de veinte expedientes judiciales, se utilizó una metodología descriptiva, cualitativa y dogmática. La conclusión fue que, a pesar de que la legislación protege a las víctimas, éstas siguen siendo insuficientes debido a la ineficacia de las medidas que impiden la obtención de pruebas en los casos de agresión psicológica. Esto demuestra la falla en la cadena de trabajo de los establecimientos públicos que

no ven la conveniencia de la prueba en casos de daños por violencia psicológica, desnaturalizando la Ley N° 30364 para lo cual fue hecha, influyendo en la respetabilidad de las damas, exhibiendo la exigencia de cambios significativos en la normativa que capacite realmente contra las manifestaciones de salvajismo mental que maltratan a las personas en cuestión, las cuales se expanden día a día.

Desde el punto de vista crítico la fiscalía debe implementar mecanismos de solución inmediatas en favor de las víctimas para que estas accedan de manera libre y voluntaria a la denuncia de algún tipo de delito de violencia familiar, se exige que también el proceso penal debe instaurar mecanismos que puedan lograr la protección constitucional de la víctima

Cuellar (2021) tuvo como un propósito determinar los factores jurídicos sociales que influyen en archivar en un proceso penal relacionado con violencia familiar, se realizó un análisis de treinta expedientes fiscales como muestra. La metodología empleada fue científica y jurídica, basada en enfoques inductivos y deductivos. Estos fueron los resultados obtenidos: El archivo de las denuncias por violencia familiar derivadas de maltrato físico estuvo influenciado por la se constata una falta de elementos de convicción suficientes en relación a la evidencia presentada durante la prueba. Del mismo modo, las denuncias por violencia familiar relacionadas con el maltrato físico estaban motivadas en gran medida por el abandono. Se decidió que el factor más importante en la presentación de denuncias por violencia familiar causada por maltrato físico era no asistir a las evaluaciones físicas, junto con el abandono del proceso del caso. Además, el motivo legal más común para presentar una denuncia por violencia familiar es la no comparecencia del individuo a las evaluaciones físicas.

La víctima por algún tipo de violencia familiar y ya sea psicológica, económica, física al momento de interponer la denuncia penal o no continúa con las diligencias preliminares para poder con objetivo es determinar si la conducta en cuestión fue tipificada como antijurídica, culpable y dolosa en perjuicio de la víctima. En muchos casos la víctima abandona de manera voluntaria el proceso penal de violencia familiar quizás por falta de tiempo y economía para poder continuar dicho proceso

Hidalgo (2019) tuvo como objetivo desarrollar cuales son los factores jurídicos más trascendentales para el archivamiento de casos de violencia psicológica y física. Se empleó como metodología el enfoque cualitativo, de corte transversal, Método dogmático con una muestra de 45 expedientes de fiscales, cuya técnica fue el análisis de documentos y la entrevista durante la etapa preliminar del proceso, es responsabilidad del fiscal presentar pruebas para calificar las denuncias relacionadas con violencia psicológica. Sin embargo, se ha observado que estas pruebas no cumplen con los requisitos necesarios, con los elementos de convicción y con limitantes para poder realizar una resolución de admisibilidad o procedencia al mismo tiempo carecen de medios probatorios directos y concretos en el cual la víctima pueda acreditar la violencia psicológica.

En el transcurso del proceso penal, exactamente en las transgresiones de violencia familiar, los motivos por el cual se archivan de manera regular son por la falta de elementos de convicción, es decir; falta pruebas directas que relacionan a la víctima por el daño causado, en este caso el aspecto psicológico. Es menester que la víctima se realice algún diagnóstico con un profesional psicólogo para poder indicar el nivel de daño psicológico qué podría prevenir la víctima al mismo tiempo realizar algún tipo de examen médico legista para poder descartar algún tipo de lesión física por violencia.

Apaza y Chura (2019) Tuvo como propósito desarrollar las causas por las que existe una deficiencia en la motivación e inactividad procesal del fiscal al momento de archivar las denuncias Fiscales por el delito de violencia psicológica. La metodología empleada fue bajo un enfoque cualitativo, descriptivo y explicativo de corte transversal cuya muestra de estudio estuvo constituido por 45 carpetas fiscales relacionadas con el delito de violencia psicológica al mismo tiempo. Se llevó a cabo una entrevista con el presidente de la junta de fiscales y expertos en el tema. Por lo que se concluye que las denuncias penales por violencia psicológica se archivan en la etapa preliminar debido uno a la carga excesiva que tiene la fiscalía por no cumplir de manera adecuada los plazos otorgados bajo potestad de la ley el fiscal no encuentra los suficientes medios probatorios directos que puedan relacionar al imputado de haber cometido el acto delictivo al mismo tiempo, no se formula de manera

adecuada la teoría del caso donde se circunscribe los elementos del tipo penal la antijuricidad la tipicidad culpabilidad para poder fomentar el no archivamiento de las carpetas Fiscales en ello la víctima es quién tiene una indefensión procesal por parte del Ministerio Público.

Una de las causas por el cual se archiva En un caso de proceso penal por violencia familiar, se ha observado una falta de motivación y escasez de pruebas directas a favor de la víctima, lo cual genera una situación de indefensión en cada una de las etapas del proceso penal.

Ramos (2020) El objetivo del estudio fue analizar los factores que contribuyen al hacinamiento de casos de violencia familiar en la fiscalía penal de Huánuco. Se utilizó un enfoque cualitativo de tipo básico, con un nivel descriptivo-explicativo. La metodología incluyó el uso de una guía de entrevista y el análisis de documentos como técnicas de recopilación de datos. Concluyendo que el daño psicológico denota una falta de instrumentos y profesionales para que puedan determinar y viabilizar los exámenes correspondientes en el cual la víctima pueda propulsar el inicio de la investigación y al mismo tiempo el fiscal debido a la carga procesal no acontece una atención directa a dichos casos muchas veces por la subsunción de la complejidad de casos.

Es menester que durante o al iniciar la investigación preliminar, el fiscal. Obtenga la carga procesal concordante con la afectación del daño psicológico en el ámbito de violencia familiar esto con el fin de aplicar de manera correcta la formalidad de la disposición de apertura de violencia psicológica en favor de la parte agraviada. El fiscal es el titular de la acción penal y quién asume el hecho de la carga de la prueba como también la tutela de los derechos fundamentales

En cuanto a los aspectos teóricos del archivamiento, se percibe como un conjunto de realidades con pertinencia penal que se encuentran dentro de un documento del investigador, que tienen sus códigos particulares, a raíz de ser excusados por el examinador según los modelos relativos, pasan al expediente del caso (Ministerio Público-Fiscalía de la Nación, 2018).

Si el fiscal determina la falta de viabilidad para formalizar y continuar con la investigación preparatoria, y decide archivar el caso de acuerdo con el artículo



334° inc. 1 del Código Procesal Penal. Esto se basa en situaciones en las que el hecho denunciado no constituye un delito, no es justiciable penalmente o existen causas de extinción penal. Por lo tanto, las razones para el archivo se encuentran claramente establecidas en la normativa mencionada. Al archivar un caso, el fiscal busca resolver el conflicto, restablecer la presunción de inocencia y acepta que cualquier ciudadano ventile sus discrepancias para dar una solución justa y eficaz sin llevar el caso al Poder Judicial.

A continuación, se exponen los supuestos motivos invocados por el Ministerio Público Fiscalía de la Nación (2018) para el archivamiento de los procesos penales por violencia psicológica: La retractación es una técnica de desistimiento es una acción perpleja, y entre sus motivos se encuentra el señalamiento de voluntad del querellante o del litigante por el cual manifiesta que prefiere no proceder el perfeccionamiento de su caso (Miranda, 2014). Insuficiente sindicación: cuando el denunciante por hechos de Violencia Familiar ha negado, en su declaración de refuerzo, que las lesiones descritas en el Certificado Médico no fueran causadas por agresiones sino un hecho aislado. La falta de persistencia del denunciante en su acusación cuando Ha cambiado su relato de los acontecimientos en su declaración de refuerzo o no se ha presentado, abandonando la causa. (Miranda, 2014) y no constituye delito cuando no está Cuando no se cuenta con pruebas suficientes para respaldar una acusación o determinar la comisión de un delito o falta, de acuerdo al Código Procesal Penal Miranda, se produce una falta de elementos de convicción verificar la fuente de prueba mediante fotografía, audio, video, peritaje u otra información.

Se desarrolla las subcategorías de la Criterios para desestimar denuncias: *El archivamiento*: Es la situación jurídica por el cual una denuncia no constituye delito, no es justiciable penalmente, ni hay alguna causa de extinción (NCP, 2022). *Principales elementos de convicción*: Son aquellas sospechas, indicios, pesquisas, huellas y actos de investigación que vincule al imputado como autor, participe, cómplice (NCP, 2022).

Esta sección examina los fundamentos teóricos de la violencia familiar, una de las cuestiones más complejas que afectan a todos los países y regiones del mundo (Kuo, 2021); En consecuencia, la definición de violencia familiar

proporcionada Según el Colegio Americano de Médicos de Emergencia (2019) abarca todas las formas de agresión, incluidas las dirigidas a niños, ancianos, parejas íntimas y otros miembros de la familia. El maltrato puede adoptar muchas formas diferentes, como el abandono, el abuso físico y sexual, la explotación emocional y financiera, la intimidación y el abuso sexual.

Además, se menciona los tipos de violencia: 1ro. Violencia física, son todas las conductas antisociales que dañan directamente a la persona, las cuales pueden manifestarse como moretones, contusiones y otras señales corporales (Gonzales, 2018). Por otra parte, es crucial comprender que las lesiones físicas son el producto directo de tangible del maltrato para la víctima, y puede adoptar diversas formas. El examen médico sirve para determinar su precisión. Según la Ley N° 30364, "violencia física" es todo acto o comportamiento que lesiona la integridad corporal de una persona, como a través de, entre otros, golpes, tirones, patadas, golpes de puño y golpes con objetos. También incluye el maltrato que es el resultado de descuido, negligencia o falta de necesidades básicas, todo lo cual tiene el potencial de dañar la integridad física de una persona (Castillo, 2021). 2.- Violencia económica, es cualquier comportamiento con la intención de poner en peligro la capacidad de supervivencia de la familia, reducir los ingresos o robar los bienes personales o comunes de la víctima. En el mismo sentido, es importante comprender que la violencia económica abarca cualquier conducta o falta de acción que tenga un impacto negativo en el uso, disfrute o acceso a recursos económicos por parte de la víctima a sus recursos económicos. Esta conducta se utiliza como una forma de control al manipular los ingresos de la víctima y amenazarla con negarle el acceso a sus recursos económicos primarios, los cuales pueden ser utilizados para cosas como alimentación, educación y vestido, entre otras necesidades. En cambio, La violencia patrimonial se define como cualquier conducta o falta de acción que afecta los bienes, recursos o patrimonio de la víctima de negar el acceso a bienes materiales comunes o personales (Velázquez, 2021). 3. La violencia sexual se refiere a cualquier acción de naturaleza sexual que se lleva a cabo sin el consentimiento de la víctima y bajo coacción que obliga a la víctima a satisfacer su necesidad de dominio y poder, independientemente de que el agresor tenga una relación sexual o afectiva con la víctima (Encalada, 2021). De igual forma,

es importante señalar este tipo de violencia sexual implica coerción y busca obligar a la víctima a participar en una relación sexual mediante el uso de fuerza, manipulación, chantaje u otros métodos que anulen o limiten su voluntad. (Geanina, 2020) 4. Violencia contra los integrantes del grupo familiar, cualquier acto voluntario cometido por una persona con la que tiene una relación de parentesco con la intención de causar daño se considera violencia contra los miembros del grupo familiar. Es lo mismo que un conjunto de comportamientos recurrentes por parte de un poder abusivo que busca controlar su vulnerable entorno familiar.

La Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, en la Casación N° 1424-2018-Puno, ha establecido que se consideran formas de violencia familiar aquellos actos de fuerza física, acoso o intimidación ocurridos en el hogar de la víctima, donde el agresor se aprovecha de la vulnerabilidad de la misma para generar un ambiente de violencia familiar que puede llegar incluso a causar la muerte de la víctima (Casación N° 14242018-Puno). Asimismo, la Ley N° 30364 en su artículo 5 define la violencia contra las mujeres como una manifestación social caracterizada por la desigualdad practicada por los hombres hacia ellas las mujeres y que realmente perjudica su bienestar, por la utilización intencionada del poder, pero además por ese gran número de matices de compulsión, falta de preocupación o independientemente por la hostilidad hecha verbalmente. Todo ello repercute no sólo en la víctima, sino también indirectamente en la familia, que comienza a mostrar sumisión o agresividad cuando es testigo de este comportamiento. Por otro lado, la violencia contra la mujer es cualquier comportamiento relacionado con el sexo femenino y que causa daño a éste. Se realiza mediante el uso de la fuerza con el propósito de someter a una mujer con el objetivo de causarle daño y ejercer control sobre ella. 6. Violencia psicológica, es el acto deliberado de humillación, amenazas y exigencias de obediencia que dañan emocionalmente la autoestima del individuo. este tipo de violencia está caracterizado, según el Artículo 7 de la Ley Número 30364, como aquella que se ejerce de manera reiterada y sistemática hacia las mujeres, generando un ambiente intimidante, hostil y degradante. deliberada directa o por descuido que espera obliterar la confianza del individuo, provocando que la agredida quede bajo el acomodo del

agresor, quien con una mentalidad predominante la desconecta a pesar de su deseo en contrario, La avergüenza, Estas formas de comportarse incorporan, por ejemplo, afrentas con lenguaje soez, intenciones agresivas, peligros de muerte, envidia, segregación de su área de oportunidad, entre otros, de esta manera creando incertidumbre y pérdida de confianza de la persona en cuestión.

Guzman (2022) menciona frente al delito de agresión psicológica, el Tribunal Constitucional menciona el maltrato psicológico; en el sentido; para la configuración del delito de agresiones cometidas contra mujeres o miembros del grupo familiar, se hace referencia a los actos violentos que causan daño físico, psicológico o sexual a estas personas, no se requiere daño psicológico; de igual manera, no se requiere el daño mencionado en la modalidad de maltrato psicológico (artículo 442 del código penal), que establece que no se requiere que una persona humille, denigre o menosprecie reiteradamente sin causar daño o lesión psicológica. En consecuencia, si no hay pruebas o indicios de daño o perjuicio psicológico, no se requiere.

Modalidades de daño psicológico, con respecto a Martos, 2008 establece tres tipos: 1. Maltrato psicológico. Tiene un componente activo y otro pasivo; El maltrato activo se refiere a un trato degradante y constante que atenta contra la dignidad de una persona. Dado que la víctima a menudo no es consciente de que está siendo maltratada emocionalmente, puede ser difícil identificar el maltrato emocional porque puede que sea consciente de ello, pero decida no denunciarlo o buscar ayuda porque es incapaz de defenderse. El acto de no prestar atención a la víctima cuando ésta depende del maltratador es maltrato pasivo. 2. El acoso psicológico implica dirigir ataques hacia alguien a través de críticas, insultos, difamación y acciones relacionadas con su actividad. Estas acciones tienen como objetivo disminuir la autoestima de la persona y causarle dolor, preocupación, angustia, incertidumbre y dudas extremas. Se trata de una forma de violencia que busca la destrucción moral de la víctima al negarle su privacidad, tranquilidad y tiempo necesario para llevar a cabo sus actividades, ya que el acosador interrumpe constantemente con exigencias irracionales y abrumadoras. 3. Las manipulaciones mentales constituyen una forma de violencia que menosprecia el valor de la víctima como ser humano en términos de su libertad y autonomía, así como su derecho a tomar decisiones propias y seguir

sus propias creencias. Un ejemplo de ello es el chantaje emocional, que busca ejercer control sobre un miembro de la pareja para que actúe de determinada manera. Utilizando amenazas que generan miedo, culpa o vergüenza, el manipulador intenta persuadir a la víctima hacia la dirección deseada. Estas tácticas son ejemplos de cómo se lleva a cabo esta forma de violencia.

El proceso de archivo fiscal, conforme al Nuevo Código Procesal Penal, se compone de cuatro etapas distintas: la investigación preparatoria, la etapa intermedia, el enjuiciamiento y la etapa de impugnación. Cada una de estas etapas tiene sus características propias. En la etapa de investigación preparatoria, se llevan a cabo acciones para recopilar pruebas que serán presentadas y consideradas durante el juicio. El objetivo principal es determinar si existen suficientes elementos de prueba para calificar una conducta como delictiva, así como identificar al acusado. La etapa intermedia es considerada crítica, ya que en ella se analiza todo el material recolectado durante la investigación preparatoria. En esta fase se decide si se debe archivar el caso, sobreseerlo o, en su defecto, llevarlo a juicio oral. La etapa de juicio oral es el momento en el cual se presentan y evalúan las pruebas admitidas en la etapa intermedia. Durante este proceso, se celebran audiencias en las que se presentan argumentos orales y se resuelve la controversia mediante una sentencia dictada por el tribunal penal, que puede condenar o absolver al acusado. Por último, la etapa de impugnación, aunque a veces no se considera una etapa formal del proceso penal, tiene lugar después del juicio. En esta etapa se llevan a cabo diversos actos con el objetivo de controlar el resultado del juicio y la sentencia a través de la presentación de recursos o medios de impugnación, como la apelación o la casación.

En consecuencia, depende en última instancia del examinador la elección relativa a la decisión sobre la acusación en el caso concreto. Según San Martín (2015), no es necesario que la denuncia que se remita El fiscal tiene la facultad de iniciar una investigación penal cuando exista una sospecha necesaria, también conocida como sospecha inicial simple, que se basa en un conjunto de hechos concretos y en la experiencia criminalística del fiscal. Esta sospecha no requiere un alto grado de sospecha, como una sospecha grave o vehemente, sino que basta con que se considere que los hechos pueden constituir un delito

punible. Es importante destacar que la sospecha necesaria no es una mera presunción, ya que la persecución del delito no se inicia únicamente basada en suposiciones. Según el artículo 320 del Código, el fiscal inicia la investigación cuando tiene conocimiento de una sospecha de la comisión de un hecho que cumple con las características de un delito. Procesal Penal (2004).

Las diligencias preliminares pueden ser realizadas por el Fiscal solo o, en todo caso, delegadas a la Policía, bajo la supervisión del representante del Ministerio Público, lleva a cabo las diligencias iniciales en el plazo establecido. Posteriormente, el instructor evaluará si el hecho es perseguible penalmente y, en caso afirmativo, formalizará las diligencias previas. Sin embargo, si el instructor considera que no existe fundamento suficiente para la persecución penal, el fiscal archivará las actuaciones de acuerdo a los motivos establecidos en el artículo 334.1 del Nuevo Código Procesal Penal.

Como subcategorías de la agresión psicológica, se tiene: *Denuncias*: Es la declaración que realiza la parte denunciante, víctima, agredido ante una autoridad competente sobre un hecho que podría constituir un delito o falta (Neyra, 2020). *Investigación preliminar*: Es la investigación inicial donde el denunciante se apersona a la entidad policía para interponer una denuncia, y donde la policía en coordinación con el Ministerio Público inicia el procedimiento penal (Neyra, 2020). *La decisión de no proceder con la formalización o continuación de la investigación preparatoria*: Es la actuación penal donde no se formaliza ni continúa la investigación por falta de elementos de convicción para que concurra un delito (Neyra, 2020).

### **III. METODOLOGÍA**

#### **3.1. Tipo y diseño de investigación**

El enfoque cualitativo, es un diseño al que se dio posteriormente, sin utilizar métodos fácticos. Podría decirse que es una investigación con fundamentos jurídicos. (Aranzamendi, 2019)

Según el autor Ñaupas (2018), se realizó una investigación de tipo básico que recopiló datos e información sobre los diferentes factores que contribuyen al archivamiento de casos de violencia psicológica. El estudio se centró en el impacto directo que esto tiene en el sistema de administración de justicia en el distrito de Andahuaylas. Se observó que estos actos generan inseguridad socio-jurídica para las víctimas que enfrentan esta problemática.

En relación con el diseño de investigación, porque se sostiene que tanto la información entresacada de las fuentes documentales como los datos recogidos de los profesionales, se pudo constatar de Pealver y Parra (2019), los datos entresacados de los argumentos o ideas de los profesionales respecto al tema de estudio permitieron ampliar la investigación y producir una conclusión fidedigna.

#### **3.2. Categorías, Sub categorías y matriz de categorización**

##### **Categoría 1: Criterios para desestimar denuncias Definición conceptual**

La retractación es una técnica de desistimiento es una acción perpleja, y entre sus motivos se encuentra el señalamiento de voluntad del querellante o del litigante por el cual manifiesta que prefiere no proceder el perfeccionamiento de su caso (Miranda, 2014).

##### **Subcategoría**

Causas de desistimiento: Es la situación jurídica por el cual la víctima de desisten del proceso (NCP, 2022).

Principales elementos de convicción: Son aquellas sospechas, indicios, pesquisas, huellas y actos de investigación que vincule al imputado como autor, participe, cómplice (NCP, 2022).

## **Categoría 2: Maltrato psicológico**

### **Definición conceptual**

El Colegio Americano de Médicos de Emergencia (2019) abarca todas las formas de agresión, incluidas las dirigidas a niños, ancianos, parejas íntimas y otros miembros de la familia. El maltrato puede adoptar muchas formas diferentes, como el abandono, el abuso físico y sexual, la explotación emocional y financiera, la intimidación y el abuso sexual.

### **Subcategoría**

**Denuncias:** Es la declaración que realiza la parte denunciante, víctima, agredido ante una autoridad competente sobre un hecho que podría constituir un delito o falta (Neyra, 2020).

**Investigación preliminar:** Es la investigación inicial donde el denunciante se apersona a la entidad policía para interponer una denuncia, y donde la policía en coordinación con el Ministerio Público inicia el procedimiento penal (Neyra, 2020).

**La decisión de no proceder con la formalización o continuación de la investigación preparatoria:** Es la actuación penal donde no se formaliza ni continua la investigación por falta de elementos de convicción para que concurra un delito (Neyra, 2020).

### **3.3. Escenario de estudio**

El lugar donde se realizó la investigación es una Fiscalía Especializada de Andahuaylas, Apurímac 2023.

### **3.4. Participantes**

Como resultado, se logró examinar la problemática de manera más concreta, precisa y basada en evidencia empírica con la ayuda de expertos en la materia y su participación (Jáuregui, 2020) consistente en 07 entrevistas fiscales y 22 carpetas fiscales.

### **3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

**Técnicas:** La entrevista, Hernández-Sampieri y Torres Mendoza (2018) la recolección de datos es crucial para un estudio porque permite visualizar las conductas que dan lugar al fenómeno estudiado en un entorno determinado, permitiendo analizar y comprender dichas conductas y generar conocimiento sobre el fenómeno. La entrevista, que



se ha utilizado para este estudio, es uno de los métodos utilizados para recoger los datos mencionados. Es un medio de contacto directo con las partes directamente relacionadas con el fenómeno en cuestión, que nos permite recibir respuestas a nuestras preguntas a través de sus testimonios y de la comunicación directa entre entrevistador y entrevistado

**Instrumentos:** La guía de entrevista es el documento donde se registran las preguntas que se formulan durante el proceso de entrevista. se hacen al entrevistado y que están relacionadas con los problemas y objetivos principales y específicos. A continuación, el entrevistado da sus respuestas en esta guía.

### **3.6. Procedimientos**

Para llevar a cabo la presente investigación, el investigador recurrió a diversas fuentes de información, entre ellas tesis nacionales e internacionales, libros, normas y jurisprudencia sobre el tema con el propósito de comprender de manera completa la violencia dirigida hacia las mujeres o los miembros de la familia naturaleza de tales hechos. Una vez reunidos todos los datos necesarios, se realizó una entrevista para que los expertos respondieran a las preguntas de la investigación. A continuación, se analizó esta información para encontrar datos que respalden la teoría que se pretendía presentar.

### **3.7. Rigor científico**

Según Erazo Jiménez (2011), el rigor científico es el establecimiento de criterios que hacen creíbles los hallazgos de la investigación como resultado del propio estudio y de la recogida de datos. Estos criterios son los que acompañan:

Coherencia o dependencia lógica: Este criterio pretende garantizar que la capacidad de los participantes para verificar e interpretar los datos recogidos, así como sus fuentes, puedan ser rastreadas hasta la investigación. Este criterio se ha cumplido en este trabajo de investigación al destacar toda la bibliografía pertinente. Credibilidad: citando a Norea et al., Tacza (2021) afirma que (2012), la verosimilitud de un examen se logra cuando se observan las respuestas dadas por los entrevistados, en su

condición de sujetos participantes en la peculiaridad considerada. Cuando se analizan las respuestas, se cumple este requisito

### **3.8. Método de análisis de datos**

Como se refirió en presentaciones anteriores, el método utilizado en este examen fue la reunión, por lo que, al obtener las reuniones, se ordenaron las respuestas de cada uno de los miembros con los que se habló, y posteriormente se diseccionaron y descifraron, para responder tanto a la cuestión fundamental como a las particulares y obtener los resultados que, como se refiere actualmente, dan credibilidad a este examen.

### **3.9. Aspectos éticos**

La investigación tuvo en cuenta consideraciones éticas, adhiriéndose a las directrices de nuestra universidad, respetando los derechos de propiedad intelectual, adhiriéndose a las normas APA para referencias bibliográficas y citas textuales, y asegurándose de que los datos presentados son exactos.

## IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

### 4.1. Resultados

Con el fin de recopilar la opinión de los expertos en referencia al tema de investigación se aplicó una guía de entrevista a los fiscales de la provincia de Andahuaylas, obteniendo como resultado, lo que se detalla a continuación:

**Primer objetivo: Identificar cuáles son los criterios que inciden en la desestimación de denuncias por maltrato psicológico de mujeres en la Fiscalía de Especializada de Andahuaylas, año 2023**

**Tabla 1**

*Primera pregunta: Según su experiencia y opinión personal ¿Cómo realiza la motivación de las disposiciones de archivo en los delitos violencia psicológica?*

| Entrevistados  | Respuesta a la pregunta 1  |
|--|--|
| Cristina Actis Caporole Flores, Fiscal Adjunto Provincial del 1° Despacho 2° FPPC Andahuaylas, Ministerio Público del distrito judicial de Apurímac. | La motivación Inicia con un análisis de los aspectos objetivos y subjetivos del tipo penal, luego se valora la concurrencia de los presupuestos. Y por último se valora el contexto en el cual se produjeron los hechos en el marco en la ley 30364 y su reglamento.   |
| Hernán Warthon Quintanilla, Fiscal Provincial de la 1° fiscalía provincial Penal Corporativa, Ministerio Público del distrito judicial de Apurímac.  | Lo primero que se verifica son los hechos atribuidos al denunciado partiendo de la denuncia y la propia declaración de la agraviada, así como los resultados de su evaluación psicológica de existir en la investigación. En segundo lugar, la delimitación del pronunciamiento sobre la base de los suficientes elementos de convicción que determinen o desvirtúen a los hechos imputados si la acción penal no ha prescrito o no concurra otra causa de extinción de la |

---

|  |  |
|--|--|
|  | <p>acción penal y así determinar si procede formalizar investigación preparatoria. En tercer lugar, se hace la calificación jurídica del hecho si se trata de tipo base o tipo agravado y en cuarto lugar Si dichos hechos se subsumen al tipo penal</p>   |
| <p>Uri Alejandro Zarrilla Maruri, Fiscal Adjunto Provincial del 1° Despacho 2° FPPC Andahuaylas, Ministerio Público del distrito judicial de Apurímac.</p> | <p>La motivación de las disposiciones obedece a las razones fácticas y jurídicas del caso donde se valore cada uno de los elementos de convicción para determinar la comisión del hecho delictivo</p>  |
| <p>Richard German Humpiri Quispe, Fiscal Provincial de la 2° fiscalía provincial Penal Corporativa, Andahuaylas.</p>                                       | <p>Como en todo hecho denunciado se parte de la proposición fáctica a fin de establecer si puede subsumirse al tipo penal denunciado o investigado (en el caso concreto agresiones contra una mujer en su condición de tal o en agravio de integrantes del grupo familiar); luego del juicio de subsunción se analiza los elementos de convicción recabados si a partir de esto se acredita lo denunciado en principio si existe una lesión en la integridad psicológica de la víctima (al ser un delito resultado); luego civil se agresión se dio mediante actos que impliquen incumplimiento de estereotipos (cuando se traten de agresión contra la mujer en su condición tal); o si la agresión se dio en abuso de contextos de poder responsabilidad o confianza elemento normativo (cuando se trata de agresión contra integrantes de grupo familiar) Así mismo se verifica si la víctima pertenece al grupo de protección que regula la ley especial ley número 30 364</p> |

---

|   |   |
|---|---|
| Mario Huachaca Felix<br>Fiscal provincial penal<br>corporativa Apurímac                             | Generalmente como consecuencia de la inasistencia de la víctima se tiene que realizar una un informe psicológico del instituto de Medicina legal o un centro de emergencia mujer medio probatorio que necesita imprescindible para iniciar un proceso inmediato   |
| Uriel LLasacce Orosco,<br>Fiscal Adjunto Provincial 2°<br>Fiscalía Penal Corporativa<br>Andahuaylas | En principio se recaudan los actos de investigación siendo en principal en este tipo de casos la pericia el informe psicológico del presunto agraviado Pues en esta pericia no contenga afectación psicológica cognitiva conductual corresponde a archivar  |
| Doris Kelly Apaico Candia<br>Fiscal Adjunto Ministerio<br>Publico                                   | La motivación de las disposiciones de archivo inicial por el supuesto fáctico que se investiga ya en base a ello realizar el encuadramiento de la conducta en el tipo penal invocado ya sea dentro los supuestos que establece analizando luego los elementos de convicción recaudados durante las diligencias con el objetivo de acreditar las lesiones que la víctima habrían ocurrido y en base a ello determinado bajo qué contexto es que se hubieran producido tomando en cuenta para tal fin la ley 30 364 |

### Interpretación

En la tabla 1 se realiza la primera pregunta según su experiencia y opinión personal ¿Cómo realiza la motivación de las disposiciones de archivo en los delitos de violencia psicológica? Se denota que el entrevistado 1 menciona que es muy necesario que la motivación esté dirigida aspectos objetivos y subjetivos de tipo penal y cumpliendo el marco de la ley 30364 y su reglamento. Mientras el entrevistado 2 menciona que los hechos atribuidos al denunciado deben tener lo suficiente elementos de convicción que determinen o desvirtúen los hechos

imputados. En el caso del entrevistado número 3 agrega es importante la motivación en las disposiciones con razones fácticas y jurídicas para poder sobrellevar los elementos de. Y por último el encuestado número cuatro refiere que los elementos de convicción recabados deben acreditar lo denunciado según la lesión y la integridad psicológica de la víctima. En afirmación del entrevistado número 5 menciona que tiene realizarse un informe psicológico a la víctima en el instituto de Medicina legal o de un centro de emergencia mujer. El entrevistado número 6 recaba el en la investigación el principal motivo es la pericia del informe psicológico para poder obtener si Existe algún tipo de afectación psicológica cognitiva conductual. Y con respecto a lo entrevistado número 7 agrega que los supuestos que se establecen deben corresponder a los elementos de convicción recaudados durante las diligencias con el objetivo de acreditar las lesiones de la víctima

## Tabla

2

Segunda pregunta: Según su experiencia y opinión personal ¿En las disposiciones de archivo en los delitos de violencia psicológica por violencia familiar usan doctrina, jurisprudencia y legislación?

| Entrevistados   | Respuesta a la pregunta 2  |
|---|--|
| Cristina Actis Caporale<br>Flores, Fiscal Adjunto<br>Provincial del 1° Despacho<br>2° FPPC Andahuaylas,<br>Ministerio Público del<br>distrito judicial de Apurímac.   | Se usa legislación; en cuanto a doctrina y jurisprudencia, es poca la aplicación toda vez que la valoración, es en ese estricto apego a los aspectos fácticos y características de los sujetos   |
| Hernán Warthon<br>Quintanilla, Fiscal<br>Provincial de la 1° fiscalía<br>provincial Penal<br>Corporativa, Ministerio<br>Público del distrito judicial<br>de Apurímac. | Claro que sí la doctrina y la jurisprudencia nos da un aporte importante sobre qué se debe entender por violencia psicológica y si estos se encuentran dentro de los conceptos de la Organización Mundial de la Salud, así como si cumplen o no con los parámetros requeridos para determinar una afectación psicológica cognitiva o conductual según las conclusiones |

---

y clínico forenses de la guía de evaluación psicológica forense en Casos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar. Asimismo, en lo que se refiere a la aplicación jurisprudencial me parece interesante la CASACIÓN 2215 2017 SANTA violencia familiar que en su fundamento décimo segundo establece. Cómo es que debe valorarse una afectación psicológica finalmente la legislación es importante porque la afectación psicológica cognitiva o conductual se encuentra tipificado en artículo 122-B y el artículo 124 - B segundo párrafo del código penal incorporada por la ley número 30 364 modificada por el decreto legislativo número 1323 publicado el 6 del 1 del 2017 no este hecho de la afectación psicológica cognitiva conductual puede ser determinada a través de un examen pericial o cualquier otro medio probatorio objetivo similar que sea emitido por entidades públicas o privadas especializadas en la materia sin someterse a la equivalencia del daño psíquico

---

Uri Alejandro Zarrilla Maruri,  
Fiscal Adjunto Provincial del  
1° Despacho 2° FPPC  
Andahuaylas, Ministerio  
Público del distrito judicial  
de Apurímac.

Obviamente es necesario utilizar las normas legales aplicables al uso si fuese necesario

---

Richard German Humpiri  
Quispe, Fiscal Provincial de  
la 2° fiscalía provincial

Siempre se debe concurrir a la legislación a fin de observar el principio de legalidad respecto a la doctrina y jurisprudencia no todas las disposiciones de archivo lo contienen Sin

|   |              |   |
|---|--------------|---|
| Penal Andahuaylas.  | Corporativa, | embargo a efecto de una mejor justificación en algunos casos resulta necesario establecer algunas definiciones y respaldar la decisión composición una posturas asumidas por órganos jurisdiccionales de mayor jerarquía.   |
| Mario Huachaca Felix<br>Fiscal provincial penal corporativa Apurímac                                |              | Con poca frecuencia se considera en ocasiones los envíos internacionales suscritas por el Perú en el mismo convenio para jurisprudencia principalmente de carácter vinculante   |
| Uriel LLasacce Orosco,<br>Fiscal Adjunto Provincial 2°<br>Fiscalía Penal Corporativa<br>Andahuaylas |              | Claro que sí pues una disposición de esta naturaleza debe estar debidamente fundamentado y motivado por tu taxativa el pronunciamiento de fondo   |
| Doris Kelly Apaico Candia<br>Fiscal Adjunto Ministerio<br>Publico                                   |              | Respecto a la legislación si se utiliza en las disposiciones de archivo Ya que en el caso particular las disposiciones de archivo por violencia psicológica contra la mujer se encuentran reguladas en la legislación peruana sin embargo respecto a la doctrina y jurisprudencia se usan solamente cuando El caso es respectivo amerite Con un objetivo de tener una mejor justificación |

En la tabla 2 se realiza la segunda pregunta según su experiencia y opinión personal Según su experiencia y opinión personal ¿En las disposiciones de archivo en los delitos de violencia psicológica por violencia familiar usan doctrina, jurisprudencia y legislación? Se denota que el entrevistado 1 menciona que es necesario tener una doctrina y jurisprudencia para poder aplicar una adecuada valoración con los aspectos fácticos respecto a la víctima. El entrevistado 2 sugiere que se debe respetar los parámetros requeridos para determinar una afectación psicológica cognitiva o conductual así mismo aporta la aplicación jurisprudencial con respecto al artículo 122 – B y el artículo 124 B



y sobre todo la ley número 30 364. El entrevistado 3 agrega que es necesario utilizar las normas legales aplicadas si fuese necesario. El entrevistado 4 agrega que se debe recurrir a la legislación a fin de obtener el principio de legalidad respecto a la doctrina y jurisprudencia para poder archivar adecuadamente. El entrevistado 5 considera Los preceptos Internacionales suscritos por el Perú convenios internacionales y jurisprudencia Nacional de carácter. El entrevistado número 6 brinda que se debe fundamentar y motivar de manera taxativa el pronunciamiento de fondo. El entrevistado número 7 agrega que las disposiciones de archivo por violencia psicológica se deben encontrar regulado en la legislación peruana, así como también la doctrina y jurisprudencia.

**Segundo objetivo: Precisar los principales elementos de convicción para desestimar las denuncias por maltrato psicológico de mujeres en la Fiscalía de Especializada de Andahuaylas, año 2023.**

**Tabla 3**

*Primera pregunta: Según su experiencia y opinión personal ¿Cuál cree que es el principal motivo para el archivo en los delitos de violencia psicológica por violencia familiar?*

| <b>Entrevistados</b>   | <b>Respuesta a la pregunta 1</b>   |
|--|--|
| Cristina Actis Caporale Flores, Fiscal Adjunto Provincial del 1° Despacho 2° FPPC Andahuaylas, Ministerio Público del distrito judicial de Apurímac. | El principal motivo, es la resistencia de la parte agraviada, ya sea que no concurra la pericia o luego se niega a declarar.<br>El segundo motivo es la conclusión arribada en las pericias psicológicas donde no se efectúa una correcta valoración de hechos y motivos.  |
| Hernán Warthon Quintanilla, fiscal provincial de la 1° fiscalía provincial Penal Corporativa, Ministerio Público del distrito judicial de Apurímac.  | La falta de pericia psicológica porque las agraviadas no concurren a la evaluación o calificación del perito psicológico, sea reacción ansiosa, usuaria no presenta indicadora clínicamente significativo para determinar afectación psicológica emocional cognitiva o conductual a raíz del último hecho de violencia |

|   |  |
|---|--|
|   | psicológica o finalmente no se presentan a la declaración.   |
| Uri Alejandro Zarrilla Maruri, Fiscal Adjunto Provincial del 1° Despacho 2° FPPC Andahuaylas, Ministerio Público del distrito judicial de Apurímac. | Qué estos no se configuran toda vez que el tipo penal exige los elementos consistentes para ser considerados como tal que estos no se dan dentro del contexto propio por la condición del género o dentro de la familia.   |
| Richard German Humpiri Quispe, fiscal provincial de la 2° fiscalía provincial Penal Corporativa, Andahuaylas.                                       | Cuando la víctima o parte agraviada no se someta a la evaluación psicológica que determina la lesión del bien jurídico tutelado o la pericia psicológica concluye que no existe afectación psicológica y un segundo motivo se da cuando la conducta desplegada por el agente sea propiamente una conducta producto y un conflicto familiar y no producto del abuso de una relación de poder responsabilidad o confianza. |
| Mario Huachaca Felix Fiscal provincial penal corporativa Apurímac   | La no concurrencia del o los agraviados al instituto de Medicina legal o del centro de emergencia mujer emite con los oficios respectivos es el principal motivo incluso eliminar de casas de violencia  |
| Uriel LLasacce Orosco, Fiscal Adjunto Provincial 2° Fiscalía Penal Corporativa Andahuaylas  | Que la presunta agraviada no se haya sometido a una evaluación psicológica o habiéndose sometido al hecho evaluación en las conclusiones no prescribe la afectación psicológica cognitiva conductual para configurar delito  |
| Doris Kelly Apaico Candia Fiscal Adjunto Ministerio Publico   | Básicamente suceden por dos razones específicas la primera cuando la denunciante no concurre para su evaluación psicológica la segunda cuando la víctima no presenta   |

---

afectación por los hechos denunciados entonces estaremos frente a una ausencia de dos elementos objetivos de tipo finalmente cuando la víctima presenta afectación por el hecho no se da bajo ningún contexto en el caso se archiva

---

En la tabla 3 se realiza la primera pregunta: Según su experiencia y opinión personal ¿Cuál cree que es el principal motivo para el archivo en los delitos de violencia psicológica por violencia familiar?, Se observa que el entrevistado 1 agrega el principal motivo es la resistencia de la parte agraviada ya que no concurre en la pericia y luego se niega a declarar. El entrevistado 2 agrega que hay una falta de pericia psicológica Por qué las agraviadas no concurren a la evaluación o no sé identifica los elementos de convicción necesarios y segundo no se efectúa una correcta valoración de los hechos y motivos. El entrevistado 3 agrega que exige que los elementos sean consistentes para ser considerados como delito. El entrevistado 4 manifiesta que la víctima usualmente no se somete a la evaluación psicológica por la lección del bien jurídico tutelado o no asiste a la diligencia. El entrevistado 5 agrega que en la no concurrencia de los agraviados se emite los oficios respectivos de archivamiento. También del mismo modo el entrevistado número 6 agrega que la víctima Más allá de eso me pide una evaluación psicológica esta no prescribe la afectación psicológica cognitiva conductual para configurar delito. Y el entrevistado 7 manifiesta que existen dos razones específicas la primera cuando el denunciante no concurre a la evaluación psicológica y la segunda con la víctima no se da bajo ningún contexto de violencia psicológica por el cual se archiva.

#### **Tabla 4**

*Segunda pregunta: Según su experiencia y opinión personal ¿Qué elemento de convicción deberían actuarse en los delitos de violencia psicológica por violencia familiar?*

---

| <b>Entrevistados</b> | <b>Respuesta a la pregunta 2</b> |
|----------------------|----------------------------------|
|----------------------|----------------------------------|

---

|  |  |
|--|--|
| <p>Cristina Flores, Provincial del 1° Despacho 2° FPPC Andahuaylas, Ministerio Público del distrito judicial de Apurímac.</p>                              | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La declaración ampliatoria de la agraviada con conocimiento de las partes para generar prueba.</li> <li>2. Antecedentes penales y reporte de casos Fiscales y la estelar pericia psicológica.</li> </ol>   |
| <p>Hernán Quintanilla, Provincial de la 1° fiscalía provincial Corporativa, Ministerio Público del distrito judicial de Apurímac.</p>                      | <p>La evaluación psicológica para determinar si presentan afectación psicológica cognitiva o conductual y para ello el Ministerio Público, debe contar con mayor cantidad de créditos psicólogos en cada provincia lugares en las que se crearon las fiscalías penales especializadas o mixtos que conocen en estos delitos.</p>   |
| <p>Uri Alejandro Zarrilla Maruri, Fiscal Adjunto Provincial del 1° Despacho 2° FPPC Andahuaylas, Ministerio Público del distrito judicial de Apurímac.</p> | <p>Todos los elementos de convicción que se reciben tienen el mismo objetivo los que determinan la existencia de una afectación psicológica comportamiento conductual en el agraviado.</p>   |
| <p>Richard Quispe, Fiscal Provincial de la 2° fiscalía provincial Penal Corporativa, Andahuaylas.</p>  | <p>Para determinar la lesión del bien jurídico la pericia psicológica para establecer la vinculación de los hechos con el agente la declaración de la víctima o testigos para sostener una inclinación objeto esclarecer a sí mismo documentos que acredite la relación en parentesco entre las partes y los antecedentes que se den cuenta de hechos anteriores a fin de demostrar la reiterancia de la conducta ilícita.</p> |
| <p>Mario Huachaca Felix Fiscal provincial penal corporativa Apurímac</p>   | <p>El informe pericial o protocolo de pericia psicológica que deben emitir las instituciones</p>   |

|   |  |
|---|--|
|   | ya nombradas sin ellas no existe la forma de establecer la afectación  |
| Uriel LLasacce Orosco,<br>Fiscal Adjunto Provincial 2°<br>Fiscalía Penal Corporativa<br>Andahuaylas | La evaluación psicológica  |
| Doris Keely Apaico Candia<br>Fiscal Adjunto Ministerio<br>Publico                                   | La pericia psicológicas declaración de las víctimas y testigos ficha de valoración de riesgo ver el reporte de casos a nivel policial y fiscal para ver los antecedentes del agresor |

En la tabla 4 se realiza la segunda pregunta: Según su experiencia y opinión personal ¿Qué elemento de convicción deberían actuarse en los delitos de violencia psicológica por violencia familiar? Se describe que el entrevistado número 1 afirma que la declaratoria obligatoria de la agraviada con conocimiento de las partes para generar a prueba además los antecedentes penales y reporte del caso de la fiscalía y está psicológica. El entrevistado 2 menciona que la afectación psicológica cognitiva conductor y Para ello el Ministerio Público debe contar con mayor cantidad de peritos psicológicos en cada provincia. En la entrevista número 3 agrega que toda la condición que se reciben tiene el mismo objetivo con los que determina la existencia de una afectación psicológica. El entrevista número 4 aclara que la vinculación a los hechos con la gente debe sostener una inclinación y esclarecer a sí mismo los documentos que acredite el parentesco entre las partes. La entrevista número 5 realiza que el informe pericial psicológico debe emitir las instituciones. El entrevistado número 6 menciona que es importante la evaluación. Y por último el entrevista número 7 agrega la periodista psicológica la declaración de víctimas la ficha de valoración de riesgos el reporte de caso de nivel policial y fiscal y antecedentes del agresor son los medios probatorios existentes.

### **Tabla 5**

*Carpetas fiscales archivadas de la Fiscalía de Andahuaylas*

---

RECABACIÓN DE CARPETAS FISCALES ARCHIVADAS DE LA FISCALÍA

---

---

DE ANDAHUAYLAS, AÑO 2023.

---

| N° | CARPETA<br>FISCAL               | ÁREA  | RESUMEN   |
|----|---------------------------------|---|---|
| 1  | C.F: N°<br>361-2023.<br>Archivo | CEM-<br>TALAVERA                                  | La agraviada Paso su reconocimiento psicológico, pero al momento de su evaluación “No presenta Afectación Psicológica – emocional, cognitiva y conductual”.   |
| 2  | C.F: N°<br>319-2023<br>Archivo  | CEM-<br>TALAVERA                                  | La agraviada Paso su reconocimiento psicológico, pero al momento de su evaluación “No presenta indicadores clínicamente significativos para determinar Afectación Psicológica – emocional, cognitiva y conductual |
| 3  | C.F: N°<br>130-2023.<br>Archivo | DIVISIÓN DE<br>MEDICINA<br>LEGAL –<br>ANDAHUAYLAS | La agraviada Paso su reconocimiento psicológico, pero al momento de su evaluación “No presenta Afectación Psicológica – emocional, cognitiva y conductual”.   |
| 4  | C.F: N°<br>264-2023.<br>Archivo | DIVISIÓN DE<br>MEDICINA<br>LEGAL –<br>ANDAHUAYLAS | La agraviada Paso su reconocimiento psicológico, pero al momento de su evaluación “No presenta Afectación Psicológica – emocional, cognitiva y conductual”.   |
| 5  | C.F: N°<br>450-2023.<br>Archivo | CEM-<br>TALAVERA                                  | La agraviada Paso su reconocimiento psicológico, pero al momento de su evaluación “No presenta indicadores clínicamente significativos para determinar Afectación Psicológica – emocional, cognitiva y conductual |
| 6  | C.F: N°<br>260-2023.<br>Archivo | DIVISIÓN DE<br>MEDICINA                           | La agraviada Paso su reconocimiento psicológico, pero al momento de su evaluación “No presenta Afectación   |

---

|    |                              |  |   |
|----|------------------------------|--|---|
|    |                              | LEGAL – ANDAHUAYLAS                      | Psicológica – emocional, cognitiva y conductual”.   |
| 7  | C.F: N° 348-2023.<br>Archivo | CEM-TALAVERA                             | La agraviada Paso su reconocimiento psicológico, pero al momento de su evaluación “No presenta indicadores clínicamente significativos para determinar Afectación Psicológica – emocional, cognitiva y conductual”. |
| 8  | C.F: N° 129-2023.<br>Archivo | DIVISIÓN DE MEDICINA LEGAL – ANDAHUAYLAS | La agraviada Paso su reconocimiento psicológico, pero al momento de su evaluación “No presenta Afectación Psicológica – emocional, cognitiva y conductual”.   |
| 9  | C.F: N° 130-2023.<br>Archivo | DIVISIÓN DE MEDICINA LEGAL – ANDAHUAYLAS | La agraviada Paso su reconocimiento psicológico, pero al momento de su evaluación “No presenta Afectación Psicológica – emocional, cognitiva y conductual”.   |
| 10 | C.F: N° 371-2023.<br>Archivo | CEM-TALAVERA                             | La agraviada Paso su reconocimiento psicológico, pero al momento de su evaluación “No presenta indicadores clínicamente significativos para determinar Afectación Psicológica – emocional, cognitiva y conductual   |
| 11 | C.F: N° 52-2023.<br>Archivo  | CEM-TALAVERA                             | No se presentó para su evaluación psicológica   |
| 12 | C.F: N° 92-2023.<br>Archivo  | DIVISIÓN DE MEDICINA LEGAL – ANDAHUAYLAS | No se presentó para su evaluación psicológica   |

|    |                                 |   |  |
|----|---------------------------------|---|--|
| 13 | C.F: N°<br>96-2023.<br>Archivo  | DIVISIÓN DE<br>MEDICINA<br>LEGAL –<br>ANDAHUAYLAS | No se presentó para su evaluación<br>psicológica |
| 14 | C.F: N°<br>620-2023.<br>Archivo | DIVISIÓN DE<br>MEDICINA<br>LEGAL –<br>ANDAHUAYLAS | No se presentó para su evaluación<br>psicológica |
| 15 | C.F: N°<br>574-2023.<br>Archivo | DIVISIÓN DE<br>MEDICINA<br>LEGAL –<br>ANDAHUAYLAS | No se presentó para su evaluación<br>psicológica |
| 16 | C.F: N°<br>178-2023.<br>Archivo | CEM-<br>TALAVERA                                  | No se presentó para su evaluación<br>psicológica |
| 17 | C.F: N°<br>350-2023.<br>Archivo | DIVISIÓN DE<br>MEDICINA<br>LEGAL –<br>ANDAHUAYLAS | No se presentó para su evaluación<br>psicológica |
| 18 | C.F: N°<br>449-2023.<br>Archivo | DIVISIÓN DE<br>MEDICINA<br>LEGAL –<br>ANDAHUAYLAS | No se presentó para su evaluación<br>psicológica |
| 19 | C.F: N°<br>229-2023.<br>Archivo | DIVISIÓN DE<br>MEDICINA<br>LEGAL –<br>ANDAHUAYLAS | No se presentó para su evaluación<br>psicológica |
| 20 | C.F: N°<br>308-2023.<br>Archivo | CEM-<br>TALAVERA                                  | No se presentó para su evaluación<br>psicológica |
| 21 | C.F: N°<br>319-2023.<br>Archivo | DIVISIÓN DE<br>MEDICINA                           | No se presentó para su evaluación<br>psicológica |



|    |           |    |             |    |                                   |
|----|-----------|----|-------------|----|-----------------------------------|
|    |           |    | LEGAL       | –  |                                   |
|    |           |    | ANDAHUAYLAS |    |                                   |
| 22 | C.F:      | N° | DIVISIÓN    | DE | No se presentó para su evaluación |
|    | 639-2023. |    | MEDICINA    |    | psicológica                       |
|    | Archivo   |    | LEGAL       | –  |                                   |
|    |           |    | ANDAHUAYLAS |    |                                   |

### Interpretación

En la tabla 5, Se observa que 10 carpetas fiscales sobre el delito de violencia psicológica fueron archivadas porque no presentan afectación psicológica emocional cognitiva y conductual mientras 12 carpetas fiscales se archivan Por qué la víctima no se presentó para su evaluación psicológica.

## 4.2. Discusión

Con respecto al objetivo general fue explicar los criterios para desestimar las denuncias por maltrato psicológico de mujeres en la Fiscalía Especializada de Andahuaylas, año 2023. Se identifica que las víctimas que han sufrido la violencia psicológica no soportan que el proceso judicial sea lento, tenso, crítico y perdurable hasta poder recubrir una sentencia definitiva, por lo cual existe una insatisfacción en contra del Sistema de administración de justicia. En el antecedente Encalada (2021) la administración de justicia se caracteriza por su naturaleza procesal que debe ser descongestionado en los distintos procesos judiciales, en el cual la parte agraviada o víctima no encuentra una justicia célere para poder solucionar sus intereses y conflictos, a por ello que existe una insatisfacción en relación en relación a usuario y identidad pública. En ese tenor el antecedente respectivo, tiene coincidencia con los resultados obtenidos en el sentido que, durante el proceso de violencia psicológica, la víctima se encuentra en una situación desfavorable.

Del mismo modo, Aguirre (2020) menciona que es imperativo que se legitimen las medidas de protección contra los modelos de violencia contra las mujeres, destacando la oportunidad de avanzar en la capacitación específica de género para quienes trabajan en las Comisarías de Familia. En ese entender en opinión personal, existe una coincidencia con respecto a las medidas de protección ya que no se cumple de manera satisfactoria la fiscalización por parte de los órganos jurisdiccionales

Además, es crucial que la carga de la prueba en estas situaciones recayera sobre el agresor y no sobre la víctima. Se denota que un proceso de violencia familiar exista dos partes uno la víctima y el agresor. El Ministerio Público tiene la responsabilidad de actuar como acusador y llevar a cabo la investigación en casos de violencia familiar. Además, es el encargado de asumir la carga de la prueba en beneficio de la víctima que ha sufrido algún tipo de violencia en el ámbito familiar. Esto demuestra la falla en la cadena de trabajo de los establecimientos públicos que no ven la conveniencia de la prueba en casos de daños por violencia psicológica, desnaturalizando la Ley N° 30364 para lo cual fue hecha, influyendo en la respetabilidad de las damas, exhibiendo la

exigencia de cambios significativos en la normativa que capacite realmente contra las manifestaciones de salvajismo mental que maltratan a las personas en cuestión, las cuales se expanden día a día.

Coincidiendo con el antecedente Hernández (2018) Desde el punto de vista crítico la fiscalía debe implementar mecanismos de solución inmediatas en favor de las víctimas para que estas accedan de manera libre y voluntaria a la denuncia de algún tipo de delito de violencia familiar, se exige que también el proceso penal debe instaurar mecanismos que puedan lograr la protección constitucional de la víctima. Por lo cual existe una coincidencia en la conclusión del antecedente, ya que las pruebas no cumplen con los requisitos necesarios, con los elementos de convicción y con limitantes para poder realizar una resolución de admisibilidad o procedencia al mismo tiempo carecen de medios probatorios directos y concretos en el cual la víctima pueda acreditar la violencia psicológica.

En opinión personal en el antecedente referido se encuentra una similitud en los resultados, es decir dentro del proceso penal exactamente en las trasgresiones de violencia familiar los motivos por el cual se archivan de manera regular son por la falta de elementos de convicción, es decir pruebas directas que relacionan a la víctima por el daño causado en este caso el aspecto psicológico. Es menester que la víctima se realice algún diagnóstico con un profesional terapeuta o psicólogo para poder indicar el nivel de daño psicológico qué podría prevenir la víctima al mismo tiempo realizar algún tipo de examen médico legista para poder descartar algún tipo de lesión física por violencia.

Y como objetivo específico identificar cuáles son las causas que inciden en la desestimación de denuncias por maltrato psicológico de mujeres en la Fiscalía Especializada de Andahuaylas, año 2023. Sin embargo, es importante destacar que cuando se detectan este tipo de comportamientos en la mujer, a veces se utilizan como obstáculos para obtener dicha condena. Con ello no se cuestiona más el valor de la declaración de la víctima, sino las razones o factores que la llevaron a ella y que, sin duda, influyeron fuertemente en la misma. En se mismo sentido se tiene el antecedente con similar conclusión, Hernández (2018) agrega que entre las causas para archivar un proceso de violencia familiar la

víctima decide retractarse de la declaración testimonial ante la fiscalía por razones económicas sociales culturales o de factor sentimental como también de prever.

El sobreseimiento es decir la víctima incurre de manera intencional en la no presentación de las diligencias pertinentes. En opinión personal en el antecedente referido se encuentra una similitud, con los resultados obtenidos ya que las causas de la desestimación son por no concurrencia de la víctima a la declaración como el desistimiento por factores externos que podría surgir durante el proceso de violencia psicológica.

Precisar los principales elementos de convicción para desestimar las denuncias por maltrato psicológico de mujeres en la Fiscalía Especializada de Andahuaylas, año 2023. Como garantía del debido proceso, el fiscal apela al juez para que disipe este escepticismo. En base a este criterio, el juez decide si accede o no a la solicitud de archivo. En ese sentido Apaza y Chura (2019) menciona que una de las causas por el cual se desestimar en un caso de proceso penal por violencia familiar, se ha observado una falta de motivación y escasez de pruebas directas a favor de la víctima, lo cual genera una situación de indefensión en cada una de las etapas del proceso penal. Dicho antecedente coincide, ya que, para poder archivar un proceso de violencia familiar, se da por una falta de motivación congruente y falta de convicción en el proceso.

Desde el punto de vista crítico, se desestiman pues una investigación penal sobre la misma es muy necesario que cada archivamiento esté acompañado de una debida motivación congruente dentro del plazo razonable. La posibilidad de vulnerar principios y derechos constitucionales que perjudican a las víctimas; Sin embargo, debido a sus apretadas agendas de trabajo, entre otras cosas, en ocasiones desestiman los casos discrecionalmente, lo que constituye una notoria violación a los derechos del conglomerado social. Añade que las investigaciones penales sólo seguirán gozando de una gran impunidad si no se tienen en cuenta diversos factores antes de archivarlas. En opinión personal en el antecedente referido se encuentra una similitud en los resultados, ya que existe la similitud que el desistimiento se realiza por parte de la víctima quien no concurre a las diligencias preliminares por factores externos de arrepentimiento.

Se interpreta del antecedente Rosas y Prieto, (2018) de estudio que entre los motivos y efectos del desistimiento de diligencias preliminares en delitos de violencia psicológica se observa que es la incidencia en el aumento en la cantidad de casos que llegan a la fiscalía ha generado una mayor carga de trabajo para el Ministerio Público, se entiende que se necesita la maximización de recursos presupuestarios como recursos humanos para poder brindar una mejor atención y servicio de calidad a los usuarios. Dicho desistimiento en una frecuencia relativa vulnera los principios constitucionales de motivación legalidad y puesta en armas de las partes. Se decidió que el factor más importante en la presentación de denuncias por violencia psicológica causada por maltrato físico era no asistir a las evaluaciones físicas, junto con el abandono del proceso del caso. Además, el motivo legal más común para presentar una denuncia por violencia psicológica es la no comparecencia del individuo a las evaluaciones físicas. En opinión personal en el antecedente referido se encuentra una similitud en los resultados, ya que el aspecto de la prueba psicológica de un perito o psicólogo es necesario, porque de los entrevistados todos coincidieron con este supuesto.

La víctima por algún tipo de violencia familiar y ya sea psicológica, económica, física al momento de interponer la denuncia penal o no continúa con las diligencias preliminares para poder con objetivo es determinar si la conducta en cuestión fue tipificada como antijurídica, culpable y dolosa en perjuicio de la víctima. En muchos casos la víctima abandona de manera voluntaria el proceso penal de violencia familiar quizás por falta de tiempo y economía para poder continuar dicho proceso. En mismo tenor en el estudio Saldaña (2021) afirma la fiscalía debe implementar mecanismos de solución inmediatas en favor de las víctimas para que estas accedan de manera libre y voluntaria a la denuncia de algún tipo de delito de violencia familiar, se exige que también el proceso penal debe instaurar mecanismos que puedan lograr la protección constitucional de la víctima. Por otro lado, Cuellar (2021) La víctima por algún tipo de violencia familiar y ya sea psicológica, económica, física al momento de interponer la denuncia penal o no continúa con las diligencias preliminares para poder con objetivo es determinar si la conducta en cuestión fue tipificada como antijurídica, culpable y dolosa en perjuicio de la víctima. En muchos casos la víctima

abandona de manera voluntaria el proceso penal de violencia familiar quizás por falta de tiempo y economía para poder continuar dicho proceso. En el antecedente, Hidalgo (2019) menciona que en el transcurso del proceso penal exactamente en las trasgresiones de violencia familiar los motivos por el cual se archivan de manera regular son por la falta de elementos de convicción es decir pruebas directas que relacionan a la víctima por el daño causado en este caso el aspecto psicológico. En opinión personal en el antecedente los entrevistados coincidieron que la víctima se realice algún diagnóstico con un profesional terapeuta o psicólogo para poder indicar el nivel de daño psicológico que podría prevenir la víctima al mismo tiempo realizar algún tipo de examen médico legista para poder descartar algún tipo de lesión física por violencia.

## V. CONCLUSIÓN

**Primero:** Los criterios para desestimar las denuncias por maltrato psicológico en violencia familiar, se concluye que no concurren a las citaciones psicológicas y eso conlleva a que no se continúe con él proceso por violencia psicológica y además existe una sobrecarga de denuncias, además existe situaciones donde se carece de medios probatorios directos y concretos en el cual la víctima pueda acreditar la violencia psicológica.

**Segundo:** Las causas que inciden en la desestimación de denuncias por maltrato psicológico ante mujeres, por tres razones la primera que la denunciante no concurre para su evaluación psicológica y la segunda cuando la víctima no se presenta no presenta la afectación a la ausencia de los elementos objetivos del tipo, y retractarse de la declaración testimonial ante la fiscalía por razones económicas sociales culturales o de factor sentimental como también de prever.

**Tercero:** Precisar los principales elementos de convicción para desestimar las denuncias por maltrato psicológico, son las pericias psicológicas, la declaración de la víctima y testigos la ficha de valoración de riesgos, el reporte de casos a nivel policial y fiscal, el reporte de antecedentes del agresor.

## VI. RECOMENDACIÓN

**Primero:** Se recomienda la entidad que pueda promover una mejor difusión en cuanto a la educación psicosocial y cultural con respecto al tema de la violencia familiar y sobre todo la violencia psicológica dentro de la familia promover campañas de concientización con respecto a la unión familiar los valores éticos y Morales como también al énfasis a la igualdad de género y poder de esta manera erradicar el pensamiento machista.

**Segundo:** Se recomienda a la entidad para poder tener un alcance Exacto es necesario incluir un reporte sobre el abuso psicológico que se da en la jurisdicción contra la mujer o los integrantes del grupo familiar bajo la modalidad de violencia psicológica ya que este indicativo podría permitir aclarar Qué tipo de afectación psicológica cognitiva o conductual padece la víctima

**Tercero:** Se recomienda a la entidad para poder tener una menor carga procesal en violencia de psicológica, tener la potestad de denunciar aquellas declaraciones que no tengan una buena prognosis para que sea tipificado como delito y que este pase directamente al juzgado de paz y sea verificado como una falta contra la persona al mismo tiempo se recomienda que se brinde una adecuada asesoría y orientación a las víctimas que sufren de violencia psicológica y demás otras



## REFERENCIAS

- Acurio, T. (2019). Government seeks to provide timely online protection to victims of gender-based violence during emergencies. Obtenido de <https://bit.ly/3xLp7uA>
- Agüero, J. (2018). Prevalence of violence against women among different ethnic groups in Perú, Inter - America. Obtenido de <https://publications.iadb.org/publications/english/document/Prevalenceof-Violence-against-Women-among-Different-Ethnic-Groups-in-Peru.pdf>
- Aguirre. (2020). Incorporación de la prueba en los procesos de medidas de protección por violencia intrafamiliar adelantados por los Comisarios de Familia de Bogota. Obtenido de <http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/1742/SALDA%C3%91A.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Alcázar, A., & Mejía, L. (2017). Effectiveness of the mechanisms incorporated by law 30364 to protect women victims of violence analysis of files of the family courts of Cusco December-2015 (Undergraduate thesis). Obtenido de <http://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/>
- Apaza, P. G., & Chura, P. O. (2019). Investigación preliminar y el archivo de las denuncias penales en las fiscalías corporativas (Tesis de posgrado). Obtenido de <https://repositorio.uns.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14278/3839/52366.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Arroyo, P. S., & Espinoza, P. C. (2020). Violencia familiar desde la perspectiva de las mujeres víctimas del Juzgado Mixto de la provincia de Chupaca, periodo 2020. Obtenido de <https://renati.sunedu.gob.pe/handle/sunedu/2885382>
- Barreto, M. (2018). Violencia de género y denuncia pública en la universidad. *Revista Mexicana de Sociología*, 79(2), 261-286. Obtenido de <https://www.redalyc.org/jatsRepo/321/32150508002/html/index.html>
- Begoña, M. (2017). Técnicas y métodos en Investigación cualitativa. Obtenido de <https://bit.ly/3qmMCYu>

- Bravo, P. (2020). Government seeks to provide timely online protection to victims of gender-based violence during emergencies. Obtenido de <https://bit.ly/3qwpUgQ>
- Briones, V. ..., & Mendeta, G. (2018). Factores que Influyen al Desistimiento de Denuncia en los Procesos de Violencia Familiar por parte de la Víctima, en el 1er Juzgado Mixto de Nuevo Chimbote, 2017. Obtenido de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/22944>
- Budianto, A. (2020). Legal Research Methodology Reposition in Research on Social Science. *International Journal of Criminology and Sociology*, 9, 1339-1346. Obtenido de <https://www.lifescienceglobal.com/pms/index.php/ijcs/article/view/7848>
- Castillo, H. J. (2021). Violencia Psicológica hacia la Mujer y su Aplicación penal en el Distrito Judicial de Lima Norte en el periodo 2020. Lima. Constitución política del Perú 1993. Obtenido de [https://www.oas.org/juridico/spanish/per\\_res17.pdf](https://www.oas.org/juridico/spanish/per_res17.pdf)
- Ccalla, R., & Centeno, D. (2018). The negative influence of the cross-cutting gender approach on the concept of femicide. Obtenido de <http://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/AUTONOMA/474/1/CCALLA>
- Colegio Estadounidense de Médicos de Emergencia. (2019). Domestic Family Violence. *Annals of Emergency Medicine*, 74(3), 32-33. doi:<https://doi.org/10.1016/j.annemergmed.2019.05.005>
- Colegio Estadounidense de Médicos de Emergencia. (2019). Domestic Family Violence. *Annals of Emergency Medicine*. 74(3), e32-e33. doi:<https://doi.org/10.1016/j.annemergmed.2019.05.005>
- Constitución Política del Perú. (1993). Capítulo I Derechos Fundamentales de la persona Artículo 24, inciso. Obtenido de [http://spij.minjus.gob.pe/content/publicaciones\\_oficiales/img/Const-peruoficial.pdf](http://spij.minjus.gob.pe/content/publicaciones_oficiales/img/Const-peruoficial.pdf)
- Cuellar, G. G. (2021). Factores jurídicos que incidieron en el archivamiento de las denuncias sobre violencia familiar por maltrato físico, durante la investigación preliminar en la Segunda Fiscalía Provincial Penal

- Corporativa de Nuevo Chimbote, año 2018 (Tesis de posgrado). Obtenido de <https://repositorio.uns.edu.pe/handle/20.500.14278/3839>
- Curry, T. R., Morales, M. C., Zavala, E., & Hernandez, J. L. (2018). Why is family violence lower among Mexican immigrants? The protective features of Mexican culture. *Journal of Family Violence*, 33, 171–184. doi:<https://doi.org/10.1007/s10896-017-9947-y>
- Díaz, R. M., & Correa, V. L. (2019). Protective measures as a guarantee of the human rights of victims of gender violence in the second family court of the superior court of justice of Loreto, 2018. Obtenido de <http://repositorio.ucp.edu.pe/handle/UCP/1188>
- Douglas, H., & Kerr, K. (2018). Domestic and Family Violence, Reproductive Coercion and the Role for Law. *Journal of Law and Medicine*, 26(2), 341-355. doi:<https://doi.org/PMID:341355>
- Drotning, K. J. (2022). Not All Homes Are Safe: Family Violence Following the Onset of the Covid-19 All Homes Are Safe: Family Violence Following the Onset of the Covid-1. *Journal of Family Violence*, 38. Obtenido de <https://link.springer.com/article/10.1007/s10896-022-00372-y>
- Encalada. (2021). “Violencia psicológica como delito: ¿Problema o solución para las víctimas? Análisis de casos en el cantón Otavalo desde la vigencia del COIP. Obtenido de <https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/8161>
- Encuesta Demográfica de Salud Familiar. (2017). *endesdepartamental*. Obtenido de [endesdepartamental: https://proyectos.inei.gob.pe/endes/2017/map/principal.html](https://proyectos.inei.gob.pe/endes/2017/map/principal.html)
- Esquivel, H. M. (2019). Incorporación del Delito de Agresiones en contra de las Mujeres o Integrantes del grupo Familiar al Proceso Inmediato Numeral 4 de Artículo 446° del Código Procesal Penal. Cusco.
- Eugenia, F. A. (2020). *revista espacios*. Obtenido de [revista espacios: https://www.revistaespacios.com/a20v41n22/a20v41n22p17.pdf](https://www.revistaespacios.com/a20v41n22/a20v41n22p17.pdf)
- Fernández, J., & Olivera, R. (2019). . The severity of penalties in criminality in the judicial district of Lima Sur - 2018 (Undergraduate thesis). Obtenido de <http://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/AUTONOMA/689/1/Ferna>
- Fry, R., Passel, J., & Cohn, D. (2020). A majority of young adults in the U.S. Live with their parents for the first time since the great depression. *Pew*

- Research Center*, 34. Obtenido de <https://www.pewresearch.org/facttank/2020/09/04/a-majority-of-young-adults-in-the-u-s-live-with-theirparents-for-the-first-time-since-the-great-depression/>
- Gaete. (2018). Vulneraciones al proceso penal dentro del archivo fiscal según el artículo 587 del COIP. Obtenido de <https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/2266/Cabana%20Huisa%2C%20Lady%20Di%20Vanessa.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Garzón Crespo, J. d. (2022). El abandono de la denuncia por parte de la víctima de violencia psicológica. Un estudio en la ciudad de Cuenca. *Visionario Digital*, 6(4). Obtenido de <https://doi.org/10.33262/visionariodigital.v6i4.2412>
- Geanina, P. Q. (2020). I neficacia de la ley 30364 con respecto al delito de agresiones psicologicas a los integrantes del grupo familiar en el distrito fiscal piura. Piura.
- Gonzales, J. (2018). The ineffectiveness of protective measures for victims of domestic violence. Obtenido de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/35089>
- Gonzales, Y. A. (2018). La Aplicacion del Proceso Inmediato de Lesiones por Violencia Familiar y la Vulneracion del Principio de Minima Intervencion de Derecho Penal (Tesis de posgrado). Lambayeque.
- Gustavo, R. A., Carmona, O. J., & Baena, V. G. (2019). Analysis of public policies on intrafamily violence in Colombia: Approach according to the function and meaning of the violent phenomenon within the family. *Centro Interamericano de Investigaciones Psicológicas y Ciencias Afines*, 36(2), 97-110. doi:<https://doi.org/10.16888/interd.2019.36.2.7>
- Guzman, N. E. (2022). El delito de agresiones contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Lima: Editora y libreria juridica Grijley E.I.R.L.
- Hagemann, C. (2020). Protecting women against violence, University of Osnabrück Germany. Obtenido de <https://bit.ly/3jaDMvn>

- Hardesty, J. L., & Ogolsky, B. G. (2020). A socioecological perspective on intimate partner violence research: A decade in review. *Journal of Marriage and Family*, 82(1). doi:<https://doi.org/10.1111/jomf.12652>
- Hernández, J. (2018). Retractación y desistimiento en las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar en Chile. Obtenido de <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/147408>
- Hidalgo, M. J. (2019). Factores jurídicos que influyen en el archivamiento de casos de violencia familiar por maltrato psicológico, en la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa (Tesis de posgrado). Obtenido de <https://repositorio.uns.edu.pe/handle/20.500.14278/3839>
- INEI. (2018). Perú: Anuario Estadístico de la Criminalidad y Seguridad Ciudadana. 1.22. Obtenido de [https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones\\_digitales/Est/Lib1691/cap03.pdf](https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1691/cap03.pdf)
- Instituto de investigación Jurídica - USMP. (2017). Violence against women in the district of Santiago de Surco - Lima. Ate, Lima, Perú: Bussiness Support Aneth S.R.L.
- Jaramillo, C. C. (2020). Violencia de género: Un análisis evolutivo del concepto Universidad y Salud. Obtenido de <http://www.scielo.org.co/pdf/reus/v22n2/2389-7066-reus-22-02-178.pdf>
- Kuo, S.-Y. Z. (2021). Research on Family Violence in Greater China: Opportunities, Challenges, and Development. *Journal of Family Violence*, 36(6), 637-641. doi:<https://doi.org/10.1007/s10896-021-00295-0>
- Mayor, W. S., & Salazar, P. C. (2019). Un problema de salud actual; Artículo de Revisión. *Gaceta Médica*, 21(1), 96-105. Obtenido de <http://scielo.sld.cu/pdf/gme/v21n1/1608-8921-gme-21-01-96.pdf>
- Mindy, R. (2020). Report on "Violence Against Women Journalists" for the Special Rapporteur on Violence Against Women, its Causes and Consequences, Global Alliance On Medio and Center. Obtenido de <https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Women/SR/VAWJournalists/Civil-Society/global-alliance-on-media-gender.pdf>
- Ministerio Público-Fiscalía de la Nación. (2018). Instrucción general: Lineamiento Para la Gestión de Denuncias y Casos (N° 1-2018-MP-FN). Obtenido de

[https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2018/07/Lineamientos-para-lagesti%C3%B3n-de-denuncias-y-casos-del-Ministerio-P%C3%BAblicoLegis.pe\\_.pdf](https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2018/07/Lineamientos-para-lagesti%C3%B3n-de-denuncias-y-casos-del-Ministerio-P%C3%BAblicoLegis.pe_.pdf)

Organización de las Naciones Unidas. (2018). Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. Obtenido de

[https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones\\_digitales/Est/Lib1831/libro.pdf](https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1831/libro.pdf)

Ramos, R. S. (2020). Factores que influyen en el archivamiento de los casos de violencia familiar del daño psicológico en la Fiscalía Penal de Huánuco (Tesis de posgrado). Obtenido de <http://repositorio.udh.edu.pe/handle/123456789/2361>

Rights, H. (2018). Report of the Special Rapporteur on violence against women, its causes and consequences on online violence against women and girls from a human rights perspective, general assembly,. Obtenido de <https://undocs.org/pdf?symbol=en/A/HRC/38/47>

Rosas, & Prieto. (2018). Las consecuencias del archivo de los procesos penales, presentado ante la Universidad Militar Nueva Granada, Colombia,. Obtenido de <https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/2266/Cabana%20Huisa%2C%20Lady%20Di%20Vanessa.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Saldaña, B. L. (2021). Ausencia de medios probatorios en las denuncias por violencia psicológica (Tesis de Maestría). Obtenido de <http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/1742/SALDA%C3%91A.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Sancho, C. (2019). Violence against women in the family and/or couple environment: an approach from the civil law 24.417 of protection against family violence. [Tesis de Maestría, Universidad Autónoma de Barcelona]. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=250708>

- Vasconcelos, S. (2021). Rigor científico y ciencia abierta: desafíos éticos y metodológicos en la investigación cualitativa, SciELO en Perspectiva. Obtenido de <https://bit.ly/3de0UW3>
- Vela, P. R. (2021). Violencia Contra Las Mujeres Y Los Integrantes Del Grupo Familiar, Tuo De La Ley 30364 - D. S. N°004-2020 - MIMP- Y REGLAMENTO D.S. N° 009-2016. Lima: Editorial Ubi Lex Asesores SAC.
- Velázquez, J. G. (2021). Incidencia del Proceso Inmediato en el Delito de Agreiones Contra Integrantes del Grupo Familiar, Fiscalía de Chachapoyas. Trujillo.
- World Health Organization. (2017). Promoting gender equality to prevent violence against women, recuperado. Obtenido de <https://bit.ly/3xLpZPS>

## ANEXOS Anexo 1: Matriz de consistencia

| Problema general  | Objetivo general   | Categorías                              | Subcategoría  | Escenario de estudio  | Participantes                                    | Técnicas e instrumentos                                    | Ítems   |
|---|--|---|---|---|--|--|---------|
| ¿Cuáles son los criterios para desestimar las denuncias por maltrato psicológico de mujeres en la Fiscalía Especializada de Andahuaylas, año 2023?  | Determinar los criterios para desestimar las denuncias por maltrato psicológico de mujeres en la Fiscalía Especializada de Andahuaylas, año 2023   | Criterios para desestimar las denuncias | - Causas de desistimiento<br>- Principales elementos convicción   |   |  |  |         |
| <b>Problema específico</b><br>(1) ¿Cuáles son las causas que inciden en la desestimación de denuncias por maltrato psicológico de mujeres en la Fiscalía Especializada Andahuaylas, año 2023?<br>(2) ¿Cuál son los principales elementos de convicción para desestimar las denuncias por maltrato psicológico de mujeres en la Fiscalía Especializada de Andahuaylas, año 2023? | <b>Objetivo específico</b><br>(1) Identificar cuáles son las causas que inciden en la desestimación de denuncias por maltrato psicológico de mujeres en la Fiscalía Especializada de Andahuaylas, año 2023.<br>(2) Precisar los principales elementos de convicción para desestimar las denuncias por maltrato psicológico de mujeres en la Fiscalía Especializada de Andahuaylas, año 2023. | Maltrato psicológico                    | - Denuncia<br>- Investigación preliminar<br>- Disposición de no formalizar ni continuar con la investigación preparatoria | Escenario de estudio: Fiscalía Especializada de Andahuaylas | Participantes: 07 expertos. 22 carpetas Fiscales | Técnica: Entrevista<br><br>Instrumento: Guía de entrevista | 1,2,3,4 |



## Anexo 2: Cuadro de categorización

| Objetivo general   | Objetivo específico   | Categoría                               | Subcategoría   | Items | Fuente de información      |
|--|---|---|--|-------|----------------------------|
| Determinar los criterios para desestimar las denuncias por maltrato psicológico de mujeres en la Fiscalía Especializada de Andahuaylas, año 2023 | Identificar cuáles son las causas que inciden en la desestimación de denuncias por maltrato psicológico de mujeres en la Fiscalía Especializada de Andahuaylas, año 2023  | Criterios para desestimar las denuncias |  | 1,2,  |                            |
|  | Precisar los principales elementos de convicción para desestimar las denuncias por maltrato psicológico de mujeres en la Fiscalía Especializada de Andahuaylas, año 2023. | Maltrato psicológico                    | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Causas de desistimiento</li> <li>- Principales elementos de convicción</li> </ul>   | 3,4   | Carpetas fiscales Fiscales |
|  |   |   | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Denuncias</li> <li>- Investigación preliminar</li> <li>- Disposición de no formalizar ni continuar con la investigación preparatoria</li> </ul> |       |                            |

**Anexo 03: Instrumento de recolección de datos**

**GUÍA DE ENTREVISTA**

Título: Criterios para desestimar las denuncias por maltrato psicológico de mujeres en la Fiscalía de Especializada de Andahuaylas, año 2023

Datos generales:.....  
Entrevistado:.....  
Edad:..... Genero: .....  
Cargo:.....  
Institución:.....  
Entrevistadores:.....  
Fecha:..... Hora:.....  
Lugar:.....

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

**Objetivo específico 1:**

Identificar cuáles son las causas que inciden en la desestimación de denuncias por maltrato psicológico de mujeres en la Fiscalía de Especializada de Andahuaylas, año 2023

1. ¿Cómo realiza la motivación de las disposiciones de archivo en los delitos violencia psicológica?  
.....  
.....  
.....  
.....

2. ¿En las disposiciones de archivo en los delitos de violencia psicológica por violencia familiar usan doctrina, jurisprudencia y legislación?

.....  
.....  
.....  
.....

**Objetivo específico 2:**

Precisar los principales elementos de convicción para desestimar las denuncias por maltrato psicológico de mujeres en la Fiscalía de Especializada de Andahuaylas, año 2023.

3. ¿Cuál cree que es el principal motivo para el archivo en los delitos de violencia psicológica por violencia familiar?

.....  
.....  
.....  
.....

4. ¿Qué elemento de convicción deberían actuarse en los delitos de violencia psicológica por violencia familiar?

.....  
.....  
.....  
.....

## Anexo 04: Validez de experto

### VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

#### INSTRUCTIVO PARA JUICIO DE EXPERTOS

**Indicación:** Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del Cuestionario de Entrevista, el mismo que le mostramos a continuación, indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo con si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.


En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

| RANGO | SIGNIFICADO                                   |
|-------|---|
| 1     | Descriptor no adecuado y debe ser eliminado   |
| 2     | Descriptor adecuado, pero debe ser modificado |
| 3     | Descriptor adecuado                           |

Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- Claridad en la redacción.
- Consistencia Lógica y Metodológica.

Gracias, por su generosa colaboración

|                     |  |
|---------------------|--|
| Apellidos y nombres | RUBEN MAMANI AGUILAR   |
| Grado Académico     | MAGISTER   |
| Mención             | DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL   |
| Firma               |  |

| ÍTEM  | CALIFICACIÓN DEL EXPERTO |   |          | OBSERVACIÓN |
|---|--------------------------|---|----------|-------------|
|   | 1                        | 2 | 3        |             |
| 1. Según su experiencia y opinión personal ¿Cómo realiza la motivación de las disposiciones de archivo en los delitos violencia psicológica?  |                          |   | <b>X</b> |             |
| 2. Según su experiencia y opinión personal ¿En las disposiciones de archivo en los delitos de violencia psicológica por violencia familiar usan doctrina, jurisprudencia y legislación? |                          |   | <b>X</b> |             |
| 3. Según su experiencia y opinión personal ¿Cuál cree que es el principal motivo para el archivo en los delitos de violencia psicológica por violencia familiar?                        |                          |   | <b>X</b> |             |
| 4. Según su experiencia y opinión personal ¿Qué elemento de convicción deberían actuarse en los delitos de violencia psicológica por violencia familiar?                                |                          |   | <b>X</b> |             |

## VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

### INSTRUCTIVO PARA JUICIO DE EXPERTOS

**Indicación:** Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del Cuestionario de Entrevista, el mismo que le mostramos a continuación, indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo con si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.


En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

| RANGO | SIGNIFICADO                                   |
|-------|---|
| 1     | Descriptor no adecuado y debe ser eliminado   |
| 2     | Descriptor adecuado, pero debe ser modificado |
| 3     | Descriptor adecuado                           |

Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- Claridad en la redacción.
- Consistencia Lógica y Metodológica.

Gracias, por su generosa colaboración

|                     |   |
|---------------------|---|
| Apellidos y nombres | ANIBAL MUÑOZ OLIVARES   |
| Grado Académico     | MAGISTER  |
| Mención             | DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL  |
| Firma               | <br>Mg. Anibal Muñoz Olivares<br>MAGISTRO EN DERECHO PENAL<br>Y PROCESAL PENAL<br>ABOGADO |

| ÍTEM  | CALIFICACIÓN DEL EXPERTO |   |          | OBSERVACIÓN |
|---|--------------------------|---|----------|-------------|
|   | 1                        | 2 | 3        |             |
| 1. Según su experiencia y opinión personal ¿Cómo realiza la motivación de las disposiciones de archivo en los delitos violencia psicológica?  |                          |   | <b>X</b> |             |
| 2. Según su experiencia y opinión personal ¿En las disposiciones de archivo en los delitos de violencia psicológica por violencia familiar usan doctrina, jurisprudencia y legislación? |                          |   | <b>X</b> |             |
| 3. Según su experiencia y opinión personal ¿Cuál cree que es el principal motivo para el archivo en los delitos de violencia psicológica por violencia familiar?                        |                          |   | <b>X</b> |             |
| 4. Según su experiencia y opinión personal ¿Qué elemento de convicción deberían actuarse en los delitos de violencia psicológica por violencia familiar?                                |                          |   | <b>X</b> |             |

## VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

### INSTRUCTIVO PARA JUICIO DE EXPERTOS

**Indicación:** Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del Cuestionario de Entrevista, el mismo que le mostramos a continuación, indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo con si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.


En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

| RANGO | SIGNIFICADO                                   |
|-------|---|
| 1     | Descriptor no adecuado y debe ser eliminado   |
| 2     | Descriptor adecuado, pero debe ser modificado |
| 3     | Descriptor adecuado                           |

Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- Claridad en la redacción.
- Consistencia Lógica y Metodológica.

Gracias, por su generosa colaboración

|                     |  |
|---------------------|--|
| Apellidos y nombres | PEDRO ELIAS VILELA ADRIANZEN   |
| Grado Académico     | MAGISTER   |
| Mención             | DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL   |
| Firma               | <br>Abog. Pedro Elías Vilela Adrianzen<br>ABOGADO<br>MEL EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL |



| ÍTEM  | CALIFICACIÓN DEL EXPERTO |   |          | OBSERVACIÓN |
|---|--------------------------|---|----------|-------------|
|   | 1                        | 2 | 3        |             |
| 1. Según su experiencia y opinión personal ¿Cómo realiza la motivación de las disposiciones de archivo en los delitos violencia psicológica?  |                          |   | <b>X</b> |             |
| 2. Según su experiencia y opinión personal ¿En las disposiciones de archivo en los delitos de violencia psicológica por violencia familiar usan doctrina, jurisprudencia y legislación? |                          |   | <b>X</b> |             |
| 3. Según su experiencia y opinión personal ¿Cuál cree que es el principal motivo para el archivo en los delitos de violencia psicológica por violencia familiar?                        |                          |   | <b>X</b> |             |
| 4. Según su experiencia y opinión personal ¿Qué elemento de convicción deberían actuarse en los delitos de violencia psicológica por violencia familiar?                                |                          |   | <b>X</b> |             |



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, TORREJON COMECA GABRIELA, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Criterios para desestimar las denuncias por maltrato psicológico de mujeres en la Fiscalía Especializada de Andahuaylas, año 2023", cuyo autor es CARBAJAL CAYTUIRO ERFELIA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 12.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 31 de Julio del 2023

| <b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>  | <b>Firma</b>   |
|---|--|
| TORREJON COMECA GABRIELA<br><b>DNI:</b> 33407961<br><b>ORCID:</b> 0000-0002-3187-6406 | Firmado electrónicamente<br>por: GTORREJONCO el<br>31-07-2023 11:07:14 |

Código documento Trilce: TRI - 0629849